

AU08-2019-03620

CIRCULAR N° SANTIAGO,

PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES AÑO 2020 INSTRUYE A LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES DE LA LEY N°16.744

La Superintendencia de Seguridad Social, en adelante, la Superintendencia, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2°, 30 y 38 letra d) de la Ley N°16.395, los artículos 12 y 72 de la Ley N°16.744, que aprueba el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la citada ley y el decreto anual que establece el presupuesto para su aplicación, imparte las siguientes instrucciones a los organismos administradores para la elaboración del Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales año 2020.

I. ANTECEDENTES

En el Título II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores, del Libro IV. Prestaciones Preventivas, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, se establecen las actividades de asesoría y asistencia técnica que los organismos administradores deben realizar en materia de prevención de riesgos laborales. Luego, en la Letra J del mismo Título, se instruye la elaboración del plan anual de prevención, el cual debe considerar el cumplimiento de objetivos y metas específicas en materia de prevención y la presentación de informes, en los formatos y plazos que se instruyen en esta circular.

II. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

1. Tasas de Accidentabilidad y Mortalidad por Accidentes del Trabajo

A continuación, se presentan datos estadísticos relevantes generados por la Superintendencia sobre accidentabilidad y mortalidad, por sector económico y tamaño de empresa, para el año 2018.

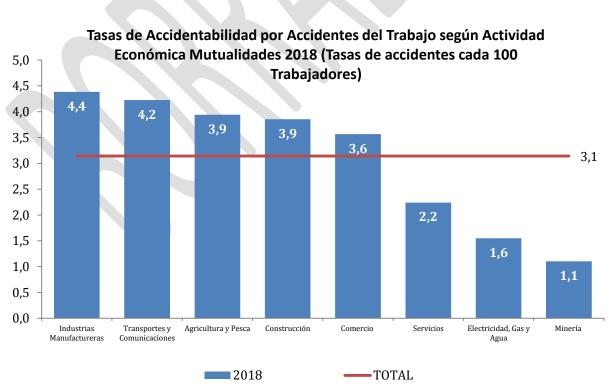


Gráfico N°1

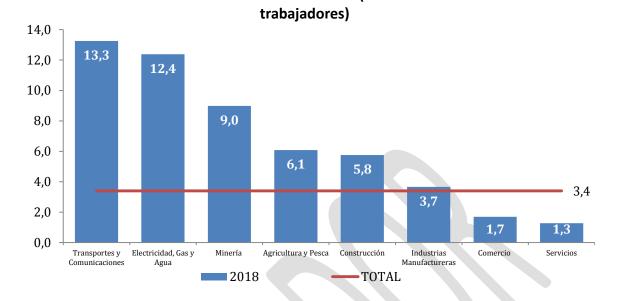
En el Gráfico N°1, se observa que las entidades empleadoras del sector Industrias Manufactureras (4,4), Transporte y Telecomunicaciones (4,2), Agricultura y Pesca (3,9), Construcción (3,9), y Comercio (3,6), registraron el año 2018 una tasa de accidentabilidad por accidentes del trabajo por sobre el promedio nacional de 3,1. Por el contrario, las entidades empleadoras de los sectores de Servicios (2,2), Electricidad, Gas y Agua (1,6) y Minería (1,1), se

encuentran bajo el promedio nacional. Las actividades económicas con tasas de accidentabilidad por sobre el promedio nacional, son las mismas del año 2017.

Gráfico N°2

Tasas de Mortalidad por Accidentes del Trabajo según Actividad

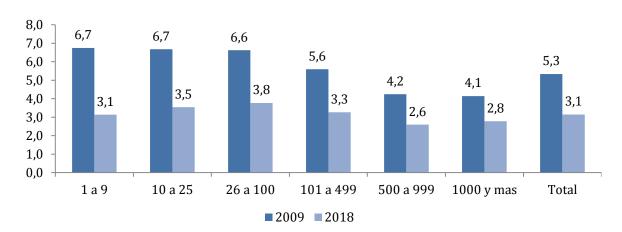
Económica Mutualidades e ISL 2018 (Tasas cada 100.000



El Gráfico N°2 muestra las tasas de mortalidad por accidentes del trabajo, según actividad económica, donde el promedio nacional es de 3,4 por 100.000 trabajadores. Las tasas por sobre el promedio nacional, corresponden a: Transporte y Comunicaciones (13,3), Electricidad, Gas y Agua (EGA) (12,4), Minería (9,0) Agricultura y Pesca (6,1), Construcción (5,8) e Industria manufactureras (3,7). Por su parte, las actividades con tasas de mortalidad bajo el promedio nacional, son Comercio (1,7) y Servicios (1,3).

Gráfico N°3

Tasas de Accidentabilidad por accidentes del trabajo según tamaño de empresas adheridas a mutualidades, años 2009 y 2018 (Tasas de accidentes cada 100 trabajadores)



El Gráfico N°3 evidencia que las empresas de 26 a 100 trabajadores, registraron en el año 2018 la tasa de accidentabilidad más alta, de 3,8 accidentes del trabajo por cada 100 trabajadores, la que es superior al promedio nacional de 3,1. Por su parte, las tasas de accidentabilidad de las empresas de 500 trabajadores o más, fluctúan entre 2,6 y 2,8 por cada 100 trabajadores.

Al comparar estos valores con los del año 2009, se aprecia una reducción considerable en las tasas de accidentabilidad por accidentes del trabajo de las empresas de todos los tamaños, especialmente en las de 1 a 9 trabajadores, cuyas tasas de accidentabilidad disminuyeron de 6,7, en el año 2009, a 3,1 en el año 2018.

Brecha en las Tasas de Accidentabilidad de sectores priorizados versus los sectores no priorizados **Mutualidades Cuatrimestre Enero a Abril 2019** 6,5% 6,0% 5,9% 5,5% 5,0% 4,6% 4,5% 4,3% 4,0% 3,8% 3,8% 3,5% 3,4% 3,1% 3,0% 3,2% 3,0% 2,6% 2,5% 2,6% 2,2% 2,0% 1,5% **ACHS** MUSEG IST Sistema ▲ Sector priorizado por tamaño y actividad económica • Otros no priorizados ■ General

Gráfico N°4

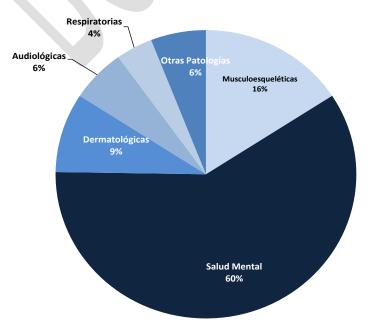
De acuerdo con el gráfico N°4, al comparar los sectores priorizados por la Superintendencia, según tamaño y actividad económica, con aquellos no priorizados, se aprecia que en el sistema de mutualidades la tasa de accidentabilidad de los sectores priorizados, es 1,65 veces mayor que en los sectores no priorizados, presentando para cada mutualidad valores de razón que fluctúan entre 1,53 y 1,82 veces.

2. Enfermedades Profesionales

Gráfico N°5

Distribución de las enfermedades profesionales con incapacidad temporal o permanente

Mutualidades e ISL año 2018



En el Gráfico N°5, se aprecia que los diagnósticos de las enfermedades profesionales del año 2018, corresponden en un 60% a enfermedades mentales, seguido por los trastornos músculo esqueléticos (16%), dermatológicas (9%), audiológicas y otras (6%) y respiratorias (4%).

III. PLAN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES AÑO 2020, PARA LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

1. Sectores priorizados

En las circulares de los planes anuales de prevención de años anteriores, la Superintendencia ha instruido a los organismos administradores focalizar sus actividades preventivas en las empresas y/o centros de trabajo que registran las mayores tasas de accidentabilidad y de mortalidad, según actividad económica y tamaño de empresa.

Para el año 2020, los sectores priorizados corresponderán a las entidades empleadoras de hasta 100 trabajadores, que desarrollen las siguientes actividades económicas: transporte; agricultura, silvicultura y pesca; industria manufacturera; construcción; comercio y minería.

Dentro de su plan anual de prevención, los organismos administradores deberán incluir una estrategia para disminuir las tasas de accidentabilidad en los sectores priorizados, considerando gravedad y mortalidad, de manera de reducir la brecha entre éstos y los no priorizados, lo que permitirá una reducción global de la tasa de accidentabilidad.

Asimismo, los organismos administradores deberán priorizar las acciones dirigidas al control de las enfermedades profesionales que se presentan con mayor frecuencia, con independencia del sector económico al que correspondan.

2. Actividades y metas mínimas en materias de prevención

Las instrucciones que se imparten en este número complementan las instrucciones de carácter permanente contenidas en el Título II. Responsabilidad y obligaciones de los organismos administradores, del Libro IV. Prestaciones Preventivas, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744.

2.1. Priorización de entidades empleadoras y centros de trabajo según factores de criticidad asociados a accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales

Los organismos administradores deberán mantener actualizada la base de datos de entidades empleadoras y centros de trabajo que hubieren categorizado como mediana o altamente críticos o en otras categorías equivalentes a aquéllas, según la aplicación de algoritmo que se instruye en el número 4, Letra A, del Título II, Libro IV, del citado compendio.

El reporte de esta actividad deberá remitirse, a más tardar el 31 de enero de 2020, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), mediante un archivo plano, en el formato contenido en el Anexo N°2 "PO2 Criticidad – Autoevaluación", que se adjunta a esta circular.

2.2. Autoevaluación inicial del cumplimiento de aspectos legales y riesgos críticos en centros de trabajo.

Los organismos administradores deberán informar, mediante un reporte anual, las entidades empleadoras que, habiendo completado el listado de autoevaluación de

aspectos legales y riesgos críticos, recibieron, en virtud de los resultados obtenidos, asistencia técnica del respectivo organismo, para subsanar las deficiencias detectadas.

Dicho reporte deberá remitirse, a más tardar el 29 de enero de 2021, mediante un archivo plano, con el contenido especificado en el Anexo N°2 "PO2 Criticidad –Autoevaluación", que se adjunta a esta circular.

2.3. Asesoría en la identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER)

Los organismos administradores deberán cumplir las metas que se establecen en el Anexo N°6 "Metas Asesorías IPER", en materia de asesorías en identificación de peligros y evaluación de riesgos, actualizaciones y seguimientos, en centros de trabajo de entidades empleadoras de hasta 100 trabajadores, de los sectores priorizados. Las actividades que obedezcan a la continuidad de planes de trabajo o a los resultados de un diagnóstico inicial realizado en años previos, podrán ser incluidas en la medición del indicador que evalúa el cumplimiento de esta meta, siempre que correspondan a entidades empleadoras de ese mismo tamaño y sectores priorizados.

El reporte de esta actividad deberá remitirse mediante un archivo plano, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), con el contenido especificado en el Anexo N°3 "P03 Asistencias técnicas", a más tardar el 31 de julio de 2020, con la información del primer semestre del año 2020 y el 29 de enero de 2021, un consolidado anual 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, los organismos administradores deberán realizar y promover la ejecución de esta actividad en las entidades empleadoras o centros de trabajo que hubieren categorizado como altamente críticos y que no cuenten con un diagnóstico inicial de riesgos o IPER. Estas actividades podrán computarse para el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo N°6 "Metas Asesorías IPER", siempre que correspondan a empresas de hasta 100 trabajadores y de los sectores priorizados por esta Superintendencia.

2.4. Actividades de asistencia técnica en ámbitos específicos

a) Asistencia técnica para la gestión de riesgos de desastres (GRD)

Los organismos administradores deberán mantener un registro individual y actualizado de los centros de trabajo de las empresas a las que se le otorgó asistencia técnica en esta materia. Asimismo, deberán poner a disposición de sus entidades empleadoras, en su página web o mediante otros medios, la "Autoevaluación de aspectos legales asociados a la gestión del riesgo de desastres en centros de trabajo", elaborada en la mesa del sector laboral de la Plataforma Nacional para la reducción del riesgo de desastres de ONEMI, que se encuentra contenida en el Anexo N°16, de esta circular.

El reporte de esta actividad deberá remitirse mediante un archivo plano, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), con el contenido especificado en el Anexo N°3 "PO3 Asistencias técnicas", a más tardar el 31 de julio de 2020, con la información del primer semestre y el 29 de enero de 2021, un consolidado anual 2020.

b) Asistencia técnica en el manejo de sustancias químicas peligrosas

Los organismos administradores deberán mantener un registro individual y actualizado de los centros de trabajo de las empresas a las que le otorgaron asistencia técnica en este ámbito.

El reporte de esta actividad deberá remitirse mediante un archivo plano, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), con el contenido especificado en el Anexo N°3 "P03 Asistencias técnicas", a más tardar el 31 de julio de 2020, con la información del primer semestre y el 29 de enero de 2021, un consolidado anual 2020.

c) Asistencia técnica en Gestión del Comité Paritario de Higiene y Seguridad

Los organismos administradores deberán mantener un registro individual y actualizado de los centros de trabajo de las entidades empleadores del sector privado y público, en los que haya otorgado asistencia técnica en esta materia.

Además, deberán incluir en su Plan Anual de Prevención, actividades masivas y/o programas específicos dirigidos a los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, por ejemplo, seminarios, encuentros, programas de acreditación, entre otros.

El reporte de esta actividad deberá remitirse mediante un archivo plano, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), con el contenido especificado en el Anexo N°3 "P03 Asistencias técnicas", a más tardar el 31 de julio de 2020, con la información del primer semestre y el 29 de enero de 2021, un consolidado anual 2020.

d) Asistencia técnica en la implementación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Los organismos administradores deberán mantener un registro individual y actualizado de los centros de trabajo de las entidades empleadoras a los que haya otorgado esta asistencia técnica.

El reporte de esta actividad deberá remitirse mediante un archivo plano, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), con el contenido especificado en el Anexo N°3 "PO3 Asistencias técnicas", a más tardar el 31 de julio de 2020, con la información del primer semestre y el 29 de enero de 2021, un consolidado anual 2020.

e) Asistencia técnica para la implementación de la Guía para la Evaluación y Control de Riesgos asociados al manejo o Manipulación Manual de Carga.

Los organismos administradores deberán prestar asistencia técnica para la implementación de la Guía Técnica para la Evaluación y Control de Riesgos asociados al manejo o Manipulación Manual de Carga, aprobada mediante Resolución Exenta N°22, de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Se deberá mantener un sistema de registro individual de los centros de trabajo de las entidades empleadoras, a las que se otorgó dicha asistencia.

El reporte de esta actividad deberá remitirse mediante un archivo plano, con el contenido especificado en el Anexo N°3 "PO3 Asistencias técnicas", a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), a más tardar el 31 de julio de 2020, con la información del primer semestre y el 29 de enero de 2021, un consolidado anual 2020.

2.5. Metas de actividades de capacitación

Para la evaluación del cumplimiento de estas metas, se considerarán las actividades de capacitación aprobadas o reprobadas por los trabajadores, realizadas durante el año 2020 y que se hubieren registrado en el Módulo de Capacitación del SISESAT, a más tardar el 31 de enero del año 2021.

Las actividades de capacitación que deberán implementar los organismos administradores, serán las siguientes y su cumplimiento se evaluará con la información que reporten en SISESAT-Capacitación, con excepción de la Meta N°1.

a) Meta N°1 "Número de centros de trabajo con Plan de Capacitación"

Los organismos administradores deberán elaborar, actualizar o prescribir un Plan de Capacitación en los centros de trabajo de las entidades empleadoras con IPER en sectores priorizados y de hasta 100 trabajadores.

El cumplimiento de esta meta se verificará con la información registrada en el archivo plano a que se refiere el Anexo N°3 "P03 Asistencias técnicas", que deberá ser remitido a más tardar el 31 de julio de 2020, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), con la información del primer semestre y el 29 de enero de 2021, un consolidado anual 2020.

La meta se encuentra definida en el Anexo N°7 "Meta 1, Plan Capacitación", de esta circular.

b) Meta N°2 "Número de entidades empleadoras nuevas capacitadas"

Los organismos administradores deberán capacitar a un número de entidades empleadoras nuevas, equivalente al 10% del total de empresas capacitadas el año 2019. Se entenderá por "entidades empleadoras nuevas", aquellas no capacitadas durante ese año.

Para el cumplimiento de esta meta, se considerarán las entidades empleadoras en las que, al menos, un trabajador haya sido capacitado.

c) Meta N°3 "Número de trabajadores asistentes a las capacitaciones"

Se imputarán al cumplimiento de esta meta, el número de trabajadores que asistan a las capacitaciones a que se refieren las metas N°s. 4 y 5, siguientes.

Si un mismo trabajador participa en más de una actividad deberá contarse como asistente en cada una de ellas.

La meta se encuentra definida en el Anexo N°8 "Meta 3, número de trabajadores asistentes a capacitaciones".

d) Meta N°4 "Número de trabajadores de entidades empleadoras de hasta 25 trabajadores, capacitados en las temáticas de ChileValora"

Para el cumplimiento de esta meta, los trabajadores que participen en más de una capacitación de este tipo, deberán contarse solo una vez.

La meta se encuentra definida en el Anexo N°9, "Meta 4 trabajadores de entidades empleadoras de hasta 25 trabajadores capacitados temáticas ChileValora".

e) Meta N°5 "Número de trabajadores capacitados, integrantes de Comités Paritarios de entidades empleadoras de cualquier actividad económica"

Para contabilizar el número de trabajadores integrantes de comité paritarios capacitados, se debe registrar en el campo "rol trabajador, opción=3 (Comité Paritario)", referenciado en el Anexo N°28 "Descripción documentos electrónicos CAPACITACION SISESAT", de la letra G, del Título I, del Libro IX del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744. Se considerarán todos los tipos de actividades de capacitación.

Para el cumplimiento de esta meta, se deberán considerar las temáticas contenidas en el "Perfil de monitores de seguridad y salud – ChileValora", con excepción de los

Comités Paritarios del sector construcción, que deberán ser capacitados conforme al programa de formación "Construyo Chile para CPHS".

Para el cumplimiento de esta meta, los trabajadores que participen en más de una capacitación de este tipo, deberán contarse solo una vez.

Esta meta se detalla en el Anexo N°10 "Meta 5, capacitación trabajadores integrantes Comités Paritarios Higiene y Seguridad".

f) Meta N°6 "Número de actividades de capacitación realizadas en entidades empleadoras de hasta 100 trabajadores, de los sectores priorizados"

Para su cumplimiento se considerarán todas las actividades de capacitación realizadas durante el año 2020, tales como: charlas, cursos, programas integrales y seminarios, en todas sus modalidades.

Los programas integrales de capacitación a que se refiere el número 4, Letra E, Título II, del Libro IV, del citado compendio de normas, solo podrán contabilizarse cuando se hubieren impartido todos los cursos que los conforman.

Estas metas se detallan en el Anexo N°11 "Meta 6, actividades de capacitación de sectores priorizados y entidades de hasta 100 trabajadores".

g) Programa de formación "ConstruYO Chile"

Los organismos administradores deberán entregar una propuesta con el número de trabajadores a capacitar el año 2020, tanto en el programa ConstruYo Chile para trabajadores, como en el programa ConstruYo Chile, para integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.

Dicha propuesta deberá ser superior en un 10% a lo realizado el año 2019 y deberá ser presentada a la Superintendencia, a más tardar el 31 de enero de 2020.

2.6. Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud de los trabajadores

Los organismos administradores deberán mantener un registro individual de los centros de trabajo donde se realicen evaluaciones y vigilancia ambiental, como parte de los planes de evaluaciones de riesgo, planes de prevención, programas de vigilancia, requerimiento de la autoridad o por solicitud de la entidad empleadora. De igual manera, se deberá mantener el registro de los trabajadores que sean sometidos a exámenes ocupacionales, vigilancia de exposición y vigilancia de efecto, relacionado con el centro de trabajo y empresa, como así también el riesgo o agente por el cual es evaluado y el resultado de los exámenes.

a) Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI)

Las acciones que deben realizar los organismos administradores respecto del PLANESI, deben ser registradas de manera sistemática en el módulo EVAST/Sílice. No obstante, dichos organismos deberán mantener un registro paralelo con la información histórica de las entidades empleadoras en vigilancia del ambiente y de la salud que no se han registrado aún en el módulo EVAST/Sílice, porque no han sido sujeto de control, atendida la periodicidad de éste.

Los organismos administradores deberán remitir trimestralmente las Tablas N°s.1, 2 y 3, contenidas en el Anexo N°12 "PLANESI Estadígrafos", a más tardar el 15 de abril, el 15 de julio, el 15 de octubre de 2020 y el 15 de enero de 2021, con la información, del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2020, respectivamente.

Para determinar la presencia o no del agente de riesgo de sílice, los organismos administradores deberán considerar los criterios establecidos en la Evaluación Cualitativa del Protocolo de Vigilancia del Ambiente de Trabajo y de la Salud de los trabajadores con exposición a sílice, aprobado por Resolución Exenta N°268, de 2015, del Ministerio de Salud. La información obtenida debe ser incorporada a sus registros.

Los organismos administradores deberán contemplar en sus respectivos planes de prevención, las siguientes metas:

i) Meta N°1 "PLANESI, entidades empleadoras nuevas"

Corresponde al número de entidades empleadoras que se evalúan por primera vez, esto es, que nunca han sido evaluadas en al menos un centro de trabajo y que pertenecen a los 56 rubros silicógenos.

El organismo administrador deberá considerar el resultado de la evaluación ambiental cualitativa o cuantitativa, para el registro de la presencia o ausencia de sílice en el documento electrónico edoc 51 de EVAST.

Las metas se encuentran establecidas en el Anexo N°13 "Meta 1, PLANESI entidades empleadoras nuevas".

ii) Meta N°2, "PLANESI, número de centros de trabajo con presencia de sílice evaluados cualitativa o cuantitativamente"

Corresponde al número de centros de trabajo evaluados cualitativa o cuantitativamente, en los que se identificó la presencia de sílice durante el año 2019.

Las metas se encuentran establecidas en el Anexo N°14 "Meta 2, PLANESI centros de trabajo con evaluación cualitativa o cuantitativa".

iii) Meta N°3 "Entidades empleadoras cuyos trabajadores deben ingresar a vigilancia de Salud"

Corresponde al ingreso anual del 100% de entidades empleadoras al programa de vigilancia de la salud, de aquellas que, siendo evaluadas durante el año 2020, cumplen con los criterios de ingreso a dicho programa.

b) Vigilancia epidemiológica de trabajadores por trastornos músculo esqueléticos relacionados con el trabajo

Los organismos administradores deberán asesorar a las entidades empleadoras para la implementación del Protocolo de Vigilancia para Trabajadores Expuestos a Factores de Riesgo de Trastornos Musculo-Esqueléticos de Extremidades Superiores relacionadas con el Trabajo (TMERT-EESS), capacitando, orientando y verificando la realización de las distintas etapas del mismo.

El reporte de esta actividad deberá remitirse mediante un archivo plano, con el contenido especificado en el Anexo N°3, "P03 Asistencias Técnicas", a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), a más tardar el 31 de julio de 2020, con la información del primer semestre y el 29 de enero de 2021, un consolidado anual 2020.

c) Factores de riesgo psicosocial laboral

Los organismos administradores deberán remitir a la Superintendencia, en la forma y con la periodicidad indicada en el número 4, Capítulo III, Letra F, Título II, Libro IV, del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.774, las evaluaciones de riesgo

psicosocial que se desarrollen con la versión breve del cuestionario durante el año 2020.

Los organismos administradores deberán centrarse prioritariamente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las letras c), d) y e), número 3, Capítulo III, Letra F, Título II del Libro IV. Prestaciones Preventivas, del señalado compendio.

Al respecto, los organismos administradores, deberán informar a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS):

- i) Los centros de trabajo que ingresen a programa de vigilancia durante un determinado mes, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente, mediante un archivo plano, con el contenido especificado en el Anexo N°4 "PO4 RPSL mensual", y
- ii) Los planes de intervención prescritos, a más tardar el 31 de julio de 2020, con la información del primer semestre y el 29 de enero de 2021, un consolidado anual 2020, mediante un archivo plano, con el contenido especificado en el Anexo N°5 "PO5 RPSL semestral".

2.7. Otras actividades preventivas y de innovación en prevención de accidentes y enfermedades profesionales

Los organismos administradores que ejecuten algunas de las actividades de prevención señaladas en este número, deberán mantener un registro con la documentación formal que respalde la ejecución del proyecto, sus beneficiarios, financiamiento, modalidad de contratación de los servicios, niveles de servicios convenidos, facturas, boletas pagadas, etc.

a) Proyectos de cultura preventiva en establecimientos educacionales

Los organismos administradores podrán desarrollar durante el año 2020 proyectos de promoción de cultura preventiva en sus establecimientos educacionales adheridos o afiliados, dirigidos a la comunidad educativa, con programas que incluyan sensibilización sobre la importancia de la prevención de riesgos entre los alumnos, apoderados y profesores.

Además, podrán difundir y entregar asistencia técnica, para que los establecimientos educacionales, puedan implementar y poner en marcha el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

El reporte de las actividades realizadas en el marco de este proyecto, deberá remitirse a la Superintendencia, a más tardar el 29 de enero de 2021, según el formato establecido en el Anexo N°15 "Reporte de actividades preventivas y de innovación", a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), debiendo enviarse un reporte por cada actividad.

b) Proyectos de generación de competencias en seguridad y salud en el trabajo para trabajadores y empleadores

Los organismos administradores podrán ejecutar proyectos de generación de competencias en seguridad y salud en el trabajo para empleadores y trabajadores, a través de sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones gremiales y/o central de trabajadores.

El reporte de las actividades realizadas en el marco de este proyecto, deberá remitirse a la Superintendencia, a más tardar el 29 de enero de 2021, según el formato

establecido en el Anexo N°15 "Reporte de actividades preventivas y de innovación", a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), debiendo enviarse un reporte por cada actividad.

c) Actividades de promoción de la salud

Los organismos administradores podrán desarrollar actividades que promuevan hábitos y estilos de vida saludables en trabajadores con exposición a riesgos ocupacionales, con el fin de modificar condiciones de salud que puedan ser consideradas contraindicaciones para el trabajo o estados o hábitos que puedan contribuir a que un riesgo se materialice en el lugar de trabajo.

El reporte de las actividades realizadas en el marco de este proyecto, deberá remitirse a la Superintendencia, a más tardar el 29 de enero de 2021, según el formato establecido en el Anexo N°15 "Reporte de actividades preventivas y de innovación", a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), debiendo enviarse un reporte por cada actividad.

d) Prevención de riesgos en empresas que cuenten con trabajadores en situación de discapacidad

Los organismos administradores deberán presentar a la Superintendencia, a más tardar el 30 de abril de 2020, una propuesta conjunta de instrumento para la identificación de peligros y evaluación de riesgos en las empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. El instrumento deberá considerar los diferentes tipos de discapacidad (física, sensorial y mental) y los distintos puestos de trabajo o tareas que desarrolle el trabajador.

e) Proyectos en prevención de riesgos para trabajadores independientes afiliados al Seguro de la Ley N°16.744

Los organismos administradores deberán poner a disposición de sus trabajadores independientes, mediante todos los medios de que dispongan, información para la autoevaluación, reconocimiento de riesgos, medidas de prevención y protección, según la actividad económica que señalen en su solicitud de registro o en un acto posterior. Esta información deberá encontrarse disponible en diversos formatos y de manera permanente, tanto en sus centros de atención, como en los sitios web de cada organismo.

f) Campaña de difusión conjunta

Las mutualidades de empleadores deberán realizar una campaña de difusión conjunta, cuyo objetivo principal sea la difusión de las prestaciones y derechos que otorga el Seguro de la Ley N°16.744 y el rol que en ese ámbito cumplen las mutualidades. Dicha campaña debe estar dirigida a los trabajadores, tener alcance nacional y una duración no inferior a 30 días.

La campaña del año 2020 deberá contemplar los siguientes hitos e informes, claramente identificables:

- i) Conformación de una mesa de trabajo para definir contenido y alcance la campaña con participación permanente de la Superintendencia.
- ii) Propuesta de campaña 2020: Documento introductorio que define y explicita el plan de trabajo, diagnóstico, estrategia, objetivos, público, mensajes y tonos, entre otros
- iii) Creación de nuevas piezas gráficas a utilizar en la campaña.

- iv) Lanzamiento de la campaña: Crear hito de lanzamiento de campaña a modo de activación pública, organizado conjuntamente con la Superintendencia.
- v) Presencia en medios de comunicación masiva: Televisión, periódicos y radio (espacios publicitarios pagados o generación de pauta informativa).
- vi) Presencia en medios digitales y redes sociales: Facebook, Twitter e Instagram.
- vii) Gestión de Prensa: Coordinación permanente con la Superintendencia, con foco en incidencia pública. Definición de contraparte y elaboración de cronograma de prensa para actividades.
- viii) Landing page: Página de acceso a campaña y disposición de banner u otro en las páginas de cada una de las mutualidades.
- ix) Informe de cierre: Entrega de informe detallado de campaña 2020 que precise alcance, cobertura, frecuencia, engagement, etc.

La propuesta de campaña conjunta deberá ser entregada a la Superintendencia, a más tardar el 30 de junio de 2020 y su fecha máxima de inicio será el 1° de agosto del mismo año.

A su vez, el informe de cierre de la campaña deberá ser entregado a la Superintendencia, a más tardar el 1° de noviembre de 2020.

g) Encuesta de satisfacción

En el año 2019 se realizó la cuarta Encuesta de Satisfacción de Usuarios del Sistema, en relación al otorgamiento de las prestaciones preventivas que otorgan las mutualidades de empleadores a sus entidades empleadoras adherentes.

Para el año 2020 las mutualidades deberán aplicar una nueva versión de la encuesta señalada en el párrafo anterior.

Además, deberán aplicar una encuesta de satisfacción en la entrega de prestaciones médicas a trabajadores que se encuentren en tratamiento por una enfermedad profesional de salud mental.

Para dicho efecto, durante el mes de mayo del año 2020, las mutualidades deberán presentar una propuesta conjunta a la Superintendencia, que contenga al menos los cuestionarios a aplicar, metodología de selección de muestras, metodología y cronograma para la aplicación de los cuestionarios. Estas encuestas deberán contemplar muestras representativas y comparables entre mutualidades.

Las encuestas de satisfacción de usuarios deberán llevarse a cabo antes del mes de agosto de 2020 y contará con la supervisión de la Superintendencia.

IV. REPORTES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN

La información del Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales año 2020, deberá ser remitida a la Superintendencia en la forma, plazos o fechas establecidas en el cuerpo de esta circular y que se resumen en el Anexo N°1 "Resumen anexos Plan Anual de Prevención 2020".

V. CONTRAPARTES TÉCNICAS

Los organismos administradores deberán designar a un profesional que actúe como contraparte técnica, para las solicitudes y/o aclaraciones que sean necesarias, respecto del Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales año 2020. Se deberá

designar un titular y un suplente, cuya identidad deberá ser informada a la Superintendencia mediante carta u oficio, durante el mes de enero del año 2020.

VI. VIGENCIA

Las instrucciones contenidas en la presente circular entrarán en vigencia a partir del 2 de enero de 2020.

CLAUDIO REYES BARRIENTOS SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

DISTRIBUCIÓN

Se adjuntan 16 Anexos

- Mutualidades de Empleadores
- Instituto de Seguridad Laboral
- Ministro del Trabajo y Previsión Social
- Subsecretaría de Previsión Social
- Subsecretaría de Salud Pública
- Director del Trabajo
- Oficina de Partes
- Archivo Central



ANEXO N°1 RESUMEN DE ANEXOS PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN 2020

Nº DE ITEM EN CIRCULAR PLAN	LETRA	REPORTE TIPO /FORMA	ANEXO Nº	DETALLE	TEMA	FECHA 1	FECHA 2	FECHA 3	FECHA 4
III. № 2.1	-	PLANO	Nº 2	REPORTE SEGÚN ANEXO №2	Priorización segun factores de criticidad		Reporte Anual al 32	L enero 2020	
III. Nº 2.2	-	PLANO	Nº 2	REPORTE SEGÚN ANEXO №2	Autoevaluación inicial aspectos legales y riesgos críticos PP 2020		Reporte Anual al 2	9 enero 2021	
III. № 2.3	1	-	№ 6	CUADRO DE META	Asesorías en IPER, actualizaciones y seguimiento sectores priorizados SUSESO PP 2020		Coresponde a defin	ción de meta	
III. № 2.3	-	PLANO	Nº 3	REPORTE SEGÚN ANEXO №3	Asesorías en IPER, actualizaciones y seguimiento sectores priorizados SUSESO PP 2020	31 julio 2020	29 enero 2021	-	-
III. Nº 2.4	a)	PLANO	Nº 3	REPORTE SEGÚN ANEXO №3	Asistencia técnica para la gestión de riesgos de desatres (GRD)	31 julio 2020	29 enero 2021	-	-
III. Nº 2.4	b)	PLANO	Nº 3	REPORTE SEGÚN ANEXO №3	Asistencia técnica en el manejo de sustancias químicas peligrosas	31 julio 2020	29 enero 2021	-	-
III. Nº 2.4	c)	PLANO	Nº 3	REPORTE SEGÚN ANEXO №3	Asistencia técnica en gestión del comité paritario de higiene y seguridad	31 julio 2020	29 enero 2021	-	-
III. Nº 2.4	d)	PLANO	Nº 3	REPORTE SEGÚN ANEXO №3	Asistencia técnica en la implementación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	31 julio 2020	29 enero 2021	-	-
III. Nº 2.4	e)	PLANO	Nº 3	REPORTE SEGÚN ANEXO Nº3	Asistencia técnica para la implementacion de la guía para la evaluación y control de de riesgos asociados al MMC	31 julio 2020	29 enero 2021	-	-
III. Nº 2.5	a)	-	Nº 7	CUADRO DE META №1, CAPACITACIÓN	Centros de trabajo con plan de capacitación		Coresponde a defin	ción de meta	
III. Nº 2.5	a)	PLANO	Nº 3	REPORTE SEGÚN ANEXO Nº3	Centros de trabajo con plan de capacitación	31 julio 2020	29 enero 2021	-	-
III. № 2.5	b)	-	-	META №2, CAPACITACIÓN, EN CUERPO DE CIRCULAR	10% de entidades empleadoras nuevas capacitadas				

	ı			1	T	1			
III. Nº 2.5	c)	-	Nº 8	CUADRO DE META № 3, CAPACITACIÓN	Nº Trabajadores asistentes a capacitaciones				
III. Nº 2.5	d)	-	Nº 9	CUADRO DE META № 4, CAPACITACIÓN	Nº Trabadores capacitados en entidades empleadoras con <=25 trabajadores con las temáticas Chilevalora	Reportes serán extraidos de SISESAT CAPACITACIÓN en periodos semestrales 31 julio 2020 - 29 enero 2021 (ANUAL)		n periodos	
III. № 2.5	e)	-	Nº 10	CUADRO DE META № 5, CAPACITACIÓN	Nº Trabajadores capacitados, integrantes de comités paritarios de cualquier actividad económica		31 Julio 2020 - 29 ener	0 2021 (ANUAL)	
III. № 2.5	f)	-	Nº 11	CUADRO DE META № 6, CAPACITACIÓN	Número de actividades de capacitación realizadas en entidades empleadoras de hasta 100 trabajadores, de los sectores priorizados				
III. № 2.5	g)	Archivo a Plataforma Gris	-	SEGÚN INSTRUCCIÓN CIRCULAR	Entrega propuesta capacitación en Programa Construyo Chile trabajadores y comités paritarios de higiene y seguridad	Propuesta al 31 Enero 2020	•	los de SISESAT CAP dos semestrales - 29 enero 2021 (Al	
III. Nº 2.6	a)	Archivo a Plataforma Gris	Nº 12	SEGÚN INSTRUCCIÓN CIRCULAR	Planesi, Estadígrafos 1, 2 y 3	15 abril 2020	15 julio 2020	15 octubre 2020	15 enero 2020
III. Nº 2.6	a) i.	-	Nº 13	CUADRO META № 1, PLANESI	Planesi, entidades empleadoras nuevas	31 julio 2020	29 enero 2021	-	-
III. Nº 2.6	a) ii.	-	Nº 14	CUADRO META № 2, PLANESI	Planesi, centros de trabajo con presencia de sílice evaluados cualitativa o cuantitativamente	31 julio 2020	29 enero 2021	-	-
III. № 2.6	a)iii.	-	-	META №3, PLANESI, EN CUERPO DE CIRCULAR	Planesi, entidades empleadoras cuyos trabajadores deben ingresar a vigilancia de salud	31 julio 2020	29 enero 2021	-	-
III. Nº 2.6	b)	PLANO	№ 3	REPORTE SEGÚN ANEXO №3	Entidades empleadoras asistidas en TMERT- EESS	31 julio 2020	29 enero 2021	-	-
III. Nº 2.6	c) i.	PLANO	Nº 4	REPORTE SEGÚN ANEXO Nº 4	Reporte centros de trabajo que ingresan a programas de vigilancia RPSL	Repo	rtabilidad mensual a co	ntar de enero de 20	020
III. Nº 2.6	C) ii.	PLANO	Nº5	REPORTE SEGÚN ANEXO Nº 5	Reporte de planes de intervención prescritos RPSL	31 julio 2020	29 enero 2021	-	-
III. Nº 2.7	a)	Archivo a Plataforma Gris	Nº 15	REPORTE SEGÚN FORMATO ANEXO	Proyectos de cultura preventiva en establecimientos educacionales	29 enero 2021	-	-	-

III. Nº 2.7	b)	Archivo a Plataforma Gris	Nº 15	REPORTE SEGÚN FORMATO ANEXO	Proyectos de generación de competencias en seguridad y salud en el trabajo para trabajadores y empleadores	29 enero 2021	-	-	-
III. Nº 2.7	c)	Archivo a Plataforma Gris	Nº 15	REPORTE SEGÚN FORMATO ANEXO	Actividades de promoción de la salud	29 enero 2021	-	-	1
III. Nº 2.7	d)	INFORME	-	REPORTE SEGÚN CIRCULAR	Prevención de riesgos en empresas que cuenten con trabajadores en situación de discapacidad	30-Abril-20 (propuesta)	-	-	-
III. Nº 2.7	f)	INFORME	-	REPORTE SEGÚN CIRCULAR	Campaña de difusión conjunta	30 junio 2020 (propuesta)	01 agosto 2020 (max. inicio)	01 noviembre 2020 (informe)	1
III. Nº 2.7	h)	INFORME	1	REPORTE SEGÚN CIRCULAR	Encuesta de satisfacción	30 mayo 2020 (propuesta)	01 agosto 2020 (max. inicio)	-	1

ANEXO № 02. P02 CRITICIDAD-AUTOEVALUACIÓN

Nº	Nombre campo	Descripción	Tipo de dato	Ejemplo	Tabla de dominio
1	Rut Empleador	Rut del empleador	Texto (11)	95668978-5	-
2	Razón social del empleador	Razón social del empleador.	Texto(120)	Sociedad Agro Ltda.	-
3	Nombre de fantasía del empleador	Nombre de fantasía que utiliza el empleador.	Texto(120)	Pizzas Milenio	-
4	CIIU Empleador	Código de actividad económica	Texto(6)	154110	11
5	N° de Trabajadores	Número de trabajadores de último mes cotizado	Número(14)	10000	-
6	Tipo calle del empleador	Tipo de calle de la dirección de la empresa	Texto(1)	1	50
7	Número empleador	Número dirección del centro de trabajo	Texto(20)	1515 casa B	-
8	Comuna del empleador	Código único territorial	Texto(5)	13120	6
9	Rut de Empresa Principal	Rut del empresa principal	Texto (11)	99.000.000-9	-
10	Nombre de CT	Nombre descriptivo del centro de trabajo evaluado. Nombre que tenga el centro de trabajo según la organización de la entidad empleadora. El organismo administrador deberá informar a las entidades empleadoras sobre la correcta asignación del nombre de aquellos centros de trabajo que no lo tienen y que serán evaluados. Dicho nombre debe permitir distinguir con razonable certeza el centro de trabajo. Debe evitarse el uso de términos genéricos como "Casa matriz" sin especificidad, o ajenos al centro de trabajo, como "Comité de Aplicación", "ISTAS", "Comité ISTAS" u otros. Los establecimientos escolares y de salud que dependan de una municipalidad deben identificarse con el nombre del centro de trabajo.	Texto(120)	Sucursal Talca	-
11	Función del Empleador en CT	Función del empleador	Texto(1)	1	51
12	N° de Trabajadores del CT	Número de trabajadores del CT	Número(14)	10000	-
13	Tipo de calle del CT	Tipo de calle de la dirección de la empresa	Texto(1)	1	50
14	Número del CT	Numero dirección del centro de trabajo	Texto(20)	1515 casa B	-
15	Comuna del CT	Código único territorial	Texto(5)	13120	6
16	CIUU _CT	Código de la actividad económica del centro de trabajo evaluado, por ejemplo, código de Educación cuando se trate de un establecimiento escolar que dependa de una Municipalidad. El organismo administrador deberá informar a las entidades empleadoras sobre la correcta asignación del código de actividad del centro de trabajo evaluado. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto(6)	154110	11
17	Fecha inicio faena	Fecha inicio de faena	Número (8) AAAAMMDD	20190905	-
18	Fecha término faena	Fecha termino de faena, (si corresponde)	Número (8) AAAAMMDD	20190905	-
19	Nivel de criticidad	Declara la criticidad definida por el organismo administrador, correspondiente a los niveles; alto, medio o bajo, o la asimilación de estos valores en los algoritmos de cada organismo administrador por entidad empleadora o centro de trabajo según corresponda.	Texto(1)	1	52
20	Autoevaluación	Declara ejecución del listado de autoevaluación legal y/o de riesgos de críticos, o ambas, en entidad empleadora que recibió asistencia técnica por parte del organismo administrador.	Texto(4)	- Se registrará el tipo de autoevaluación legal-riesgos críticos válidamente finalizada según la tabla de dominio relacionada, pudiendo combinar las opciones: Autoevaluación de aspectos legales = 1 Autoevaluación de riesgos críticos = 2 - En caso de exista registro de ambas ejecuciones de autoevaluación legal + riesgos de críticos, se deben registrar los códigos de la siguiente manera: 12 - Solo se deberán ingresar valores numéricos según corresponda, sin separación de ningún tipo.	65

NOTAS

- REPORTE DE CRITICIDAD ENTIDAD EMPLEADORA: CAMPOS 1 AL 8 + 19
- REPORTE DE CRITICIDAD CENTRO DE TRABAJO: CAMPOS 1 AL 8 + 9 AL 18 + 19
- MULTIPLES CENTROS DE TRABAJO VARIAR LA INFORMACIÓN: CAMPOS 9 AL 18 + 21
- REPORTE AUTOEVALUACIÓN: CAMPOS 1 AL 8 + 20, DE AQUELLAS EMPRESAS QUE SEGÚN RESULTADOS DE APLICACIÓN AUTOEVALUACION RECIBIERON ALGÚN TIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA

TABLAS DOMINIO PLAN DE PREVENCIÓN ANEXOS Nºs 2,3,4 Y 5

Tabla N°			50
Campo :		Tipo de Calle	
Codigo		Descripción	
	1	Avenida	
	2	Calle	
	3	Pasaje	
Tabla N°			51
Campo :		Función Empleador	
Codigo		Descripción	
	1	Principal	
	2	Contratista	
	3	SubContratista	
	4	Servicios Transitorios	
Tabla N°			52
Campo :		Nivel de criticidad	
Codigo		Descripción	
	1	Alto	
	2	Medio	
	3	Вајо	
Tabla N°			53
Campo :		Plan de Trabajo	
Codigo		Descripción	
	1	Si Cuenta con plan	
	2	No cuenta con plan	
	3	Continuidad-seguimiento-actualización Plan	
	4	No aplica	
Tabla N°			54
Campo :		Tipo de Asistencia Técnica Proporcionada	
Codigo		Descripción	
	1	Prescripción	
	2	Capacitacion/Difusión	
	3	Creación/ Seguimiento/ Actualización progama	
	4	Reunión/es	
	5	Identificación y evaluación de riesgo	
	6	Verificación/es cumplimiento medidas	
	7	Reevaluacion	
	8	Todos	
	9	Ninguno	
Tabla N°			55
Campo :		Uso de Sustancias Químicas Peligrosas	
Codigo		Descripción	
	1	Uso en Procesos	

		Producción	
		Almacenamiento	
		Transporte	
		Comercialización	
	6	Todos	
		Ninguno	
	8	Otros	
Tabla N°			56
Campo :		Clase/Tipos de Sustancias Químicas	
Codigo		Descripción	
	1	Clase 1: explosivas	
	2	Clase 2: gases	
	3	Clase 3: líq. infl.	
	4	Clase 4: sól.infl	
	5	Clase 5: sust. combur. y peróx. org	
	6	Clase 6: sust. tóx. y sust. infecc	
		Clase 7: sust. radiact.	
	8	Clase 8: sustancias corrosivas	
	9	Clase 9: sust. y obj. Pelig.vario	
		Todos	
Tabla N°			57
Campo :		Existencia/Conformación de CPHS	
Codigo		Descripción	
	1	Existe activo	
		Existe inactivo	
		No existe/Prescribe	
		No corresponde	
Tabla N°			58
Campo :		Existencia de S.G.S.S.T	
Codigo		Descripción Descripción	
Codigo	1	SI, Voluntario	
		SI, Prog. Asist. Cump.	
		SI, Prescrito por O.A	
		No Corresp. / No Aplica	
Tabla N°	•	The corresp., the replica	59
Campo :		Materias de Capacitación	33
Codigo		Descripción	
Codigo	1	Riesgos	
		Normativos	
		Otros	
Tabla N°	3		60
		Tipo do Asistancia Tácnica en TMERT FESS	60
Campo :		Tipo de Asistencia Técnica en TMERT-EESS	
Codigo	4	Descripción Via Ambiental	
		Vig. Ambiental	
	2	Caso centilnela	

Tabla N°			61
Campo :		Nivel de Riesgo	
Codigo		Descripción	
	1	Rojo	
	2	Amarillo	
	3	Verde	
Tabla N°			62
Campo :		Tipo Evaluación Cuantitativa	
Codigo		Descripción	
	1	OCRA	
	2	Strain Index	
	3	OWAS	
	4	Verificar re-evaluación	
Tabla N°			63
Campo :		Tipo de evaluación de RPSL	
Codigo		Descripción	
	1	Centro de Trabajo	
	2	Unidad de Vigilancia	
Tabla N°			64
Campo :		Razón de la Vigilancia	
Codigo		Descripción	
	1	Enfermedad profesional de salud mental (debe ingresar CUN).	
	2	Riesgo Alto	
Tabla N°			65
Campo :		Autoevaluación	
Codigo		Descripción	
	1	Autoevaluación de aspectos legales	
	2	Autoevaluación de riesgos críticos	

	_		
61			
62			
63			
64			
65			

ANEXO Nº 3, P03 ASISTENCIAS TÉCNICAS

Nº	Nombre campo	Descripción	Tipo de dato	Ejemplo	Tabla de dominio
1	Rut Empleador	Rut del empleador	Texto (11)	95668978-5	-
2	Razón social del empleador	Razón social del empleador.	Texto(120)	Sociedad Agro Ltda.	-
3	Nombre de fantasía del empleador	Nombre de fantasía que utiliza el empleador.	Texto(120)	Pizzas Milenio	-
4	CIIU Empleador	Código de actividad económica	Texto(6)	154110	11
5	N° de Trabajadores	Número de trabajadores de último mes cotizado	Número(14)	10000	-
6	Tipo calle del empleador	Tipo de calle de la dirección de la empresa	Texto(1)	1	50
7	Número empleador	Número dirección del centro de trabajo	Texto(20)	1515 casa B	-
8	Comuna del empleador	Código único territorial	Texto(5)	13120	6
9	Rut de Empresa Principal	Rut del empresa principal	Texto (11)	99.000.000-9	_
10	Nombre de CT	Nombre descriptivo del centro de trabajo evaluado. Nombre que tenga el centro de trabajo según la organización de la entidad empleadora. El organismo administrador deberá informar a las entidades empleadoras sobre la correcta asignación del nombre de aquellos centros de trabajo que no lo tienen y que serán evaluados. Dicho nombre debe permitir distinguir con razonable certeza el centro de trabajo. Debe evitarse el uso de términos genéricos como "Casa matriz" sin especificidad, o ajenos al centro de trabajo, como "Comité de Aplicación", "ISTAS", "Comité ISTAS" u otros. Los establecimientos escolares y de salud que dependan de una municipalidad deben identificarse con el nombre del centro de trabajo.	Texto(120)	Sucursal Talca	-
11	Función del Empleador en CT	Función del empleador	Texto(1)	1	51
12	N° de Trabajadores del CT	Número de trabajadores del CT	Número(14)	10000	-
	Tipo de calle del CT	Tipo de calle de la dirección de la empresa	Texto(1)	1	50
	Número del CT	Numero dirección del centro de trabajo	Texto(20)	1515 casa B	=
15	Comuna del CT	Código único territorial	Texto(5)	13120	6
16	CIUU _CT	Código de la actividad económica del centro de trabajo evaluado, por ejemplo, código de Educación cuando se trate de un establecimiento escolar que dependa de una Municipalidad. El organismo administrador deberá informar a las entidades empleadoras sobre la correcta asignación del código de actividad del centro de trabajo evaluado. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto(6)	154110	11
17	Fecha inicio faena	Fecha inicio de faena	Número (8) AAAAMMDD	20190905	-
	Fecha término faena	Fecha termino de faena, (si corresponde)	Número (8) AAAAMMDD	20190905	-
	Asesoría en IPER realizada (IPER)	Define existencia de asesoría en IPER	Texto(1)	1	22
	Fecha de Asesoría (IPER)	Define fecha de ejecución de actividad	Número (8) AAAAMMDD	20190905	
-	Plan de trabajo (IPER)	Define existencia de plan de trabajo	Trainere (e) 7 t t t t timez	1	53
	Cuenta con Asistencia Técnica en GRD/EMERG.	Define existencia de pian de trabajo Define existencia de asistencia técnica	Texto(1)	1	22
	Tipo de Asistencia Técnica en GRD/EMERG entregada	Define tipo(s) de actividad de asistencia técnica proporcionada por los OA	Texto(6)	- Se coloca el número de la asistencia técnica de la tabla de dominio relacionada: Prescripción = 1 - En caso de que se entregue más de una asistencia técnica, se deben registrar los códigos de la siguiente manera: Prescripción + capacitación = 12 Prescripción + capacitación + reunión = 124	54
24	Fecha última Asistencia Técnica en GRD/EMERG. entregada	Define fecha de ejecución de actividad	Número (8) AAAAMMDD	20190905	-
25	Identificación de uso de sustancias químicas peligrosas	Define tipo de utilización de SQP en la entidad empleadora o C.T.	Texto(6)	- Se coloca el uso de la sustancia química peligrosa de la tabla de dominio relacionada: Producción = 2 - En caso de que la sustancia química peligrosa tenga más de un uso, se deben registrar los códigos de la siguiente manera: Producción + almacenamiento = 23 Producción + almacenamiento + comercialización = 235	55

Tipos de sustancias químicas	Define clase/tipo de sustancia/s química/s identificada/s	Texto(6)	- Se coloca el tipo/clase de la sustancia química de la tabla de dominio relacionada: Líquida inflamable = 2 - En caso de que la sustancia química corresponda a más de un tipo/clase, se deben registrar los códigos de la siguiente manera: Líquida inflamable + sólida inflamable = 34 Líquida inflamable + sólida inflamable + sustancias radioactivas = 347	56
Tipo de Asistencia Técnica en Sustancias Químicas Peligrosas	Define tipo(s) de actividad de asistencia técnica proporcionada por los OA	Texto(6)	- Se coloca el número de la asistencia técnica en sustancias químicas peligrosas de la tabla de dominio relacionada: Prescripción = 1 - En caso de que corresponda más de una asistencia técnica en sustancias químicas peligrosas, se deben registrar los códigos de la siguiente manera: Prescripción + capacitación = 12 Prescripción + capacitación + reunión = 124	54
Fecha última Asistencia Técnica en Sustancias Químicas Peligrosas	Define fecha de ejecución de actividad	Número (8) AAAAMMDD	20190905	-
	Define existencia/conformación de CPHS	Texto(1)	1	57
	Define tipo(s) de actividad de asistencia técnica proporcionada por los OA	Texto(6)	- Se coloca el número de la asistencia técnica en C.P.H.S de la tabla de dominio relacionada: Prescripción = 1 - En caso de que corresponda más de una asistencia técnica en C.P.H.S, se deben registrar los códigos de la siguiente manera: Prescripción + capacitación = 12 Prescripción + capacitación + reunión = 124	54
Fecha de última Asistencia Técnica en C.P.H.S entregada	Define fecha de eiecución de actividad	Número (8) AAAAMMDD	20190905	-
	Define existencia de SGSST	, ,	1	58
Asistencia Técnica en implementación de S.G.S.S.T	Define tipo(s) de actividad de asistencia técnica proporcionada por los OA.	Texto(6)	- Se coloca el número de la asistencia técnica en implementación de S.G.S.S.T de la tabla de dominio relacionada: Prescripción = 1 - En caso de que corresponda más de una asistencia técnica en implementación de S.G.S.S.T, se deben registrar los códigos de la siguiente manera: Prescripción + capacitación = 12 Prescripción + capacitación + reunión = 124	54
Fecha de última Asistencia Técnica entregada en S.G.S.S.T	Define fecha de ejecución de actividad	Número (8) AAAAMMDD	20190905	-
Cuenta con Asistencia Técnica en MMC.	Define existencia de asistencia técnica en MMC	Texto(1)	1	22
	Define tipo(s) de actividad de asistencia técnica proporcionada por los OA.	Texto(6)	- Se coloca el número de la asistencia técnica en M.M.C de la tabla de dominio relacionada: Prescripción = 1 - En caso de que corresponda más de una asistencia técnica en M.M.C, se deben registrar los códigos de la siguiente manera: Prescripción + capacitación = 12 Prescripción + capacitación + reunión = 124	54
Fecha última Asistencia Técnica en M.M.C	Define fecha de ejecución de la actividad	Número (8) AAAAMMDD	20190905	-
Elabora, actualiza o prescribe actividades de capacitación, CAPACITACIÓN	Define existencia de actividades de capacitación correspondiente a un plan de capacitación (presrcribe, elabora o actualiza)	Texto(1)	1	22
	Define existencia de asistencia técnica en TMERT-EESS	Texto(1)	1	60
	Define fecha de ejecución de la actividad	Número (8) AAAAMMDD	20190905	-
Fecha de lista de chequeo TMERT-EESS	Define recha de ejecución de la actividad	` /		
Fecha de lista de chequeo TMERT-EESS Nivel de Riesgo categorías lista de chequeo TMERT-EESS	Define nivel de riesgo según la lista de chequeo	Texto(1)	1	61
		` '	1	61 22
	Peligrosas Identificación de existencia C.P.H.S Tipo de Asistencia Técnica en C.P.H.S entregada Fecha de última Asistencia Técnica en C.P.H.S entregada Identificación de existencia S.G.S.S.T Asistencia Técnica en implementación de S.G.S.S.T Fecha de última Asistencia Técnica entregada en S.G.S.S.T Cuenta con Asistencia Técnica en MMC. Tipo de Asistencia Técnica en M.M.C entregada Fecha última Asistencia Técnica en M.M.C entregada	Tipo de Asistencia Técnica en Sustancias Químicas Peligrosas Define tipo(s) de actividad de asistencia técnica proporcionada por los OA Peligrosas Define fecha de ejecución de actividad Define existencia/conformación de CPHS Tipo de Asistencia Técnica en C.P.H.S entregada Define existencia/conformación de CPHS Tipo de Asistencia Técnica en C.P.H.S entregada Define existencia de actividad de asistencia técnica proporcionada por los OA Pecha de última Asistencia S.G.S.S.T Define fecha de ejecución de actividad Define existencia de SGSST Define tipo(s) de actividad de asistencia técnica proporcionada por los OA. Pecha de última Asistencia Técnica en implementación de S.G.S.S.T Define fecha de ejecución de actividad Define existencia de actividad Define fecha de ejecución de actividad Define existencia de actividad Define existencia de actividad de asistencia técnica proporcionada por los OA. Define tipo(s) de actividad de asistencia técnica proporcionada por los OA. Define existencia de actividad de asistencia técnica proporcionada por los OA. Define existencia de actividad de asistencia técnica proporcionada por los OA. Define existencia de actividad de asistencia técnica proporcionada por los OA. Define existencia de actividad de asistencia técnica proporcionada por los OA. Define existencia de actividad de asistencia técnica proporcionada por los OA. Define existencia de actividad de	Tipo de Asistencia Técnica en Sustancias Químicas Peligrosas Define tipo(s) de actividad de asistencia técnica proporcionada por los OA Texto(6) Fecha última Asistencia Técnica en Sustancias Químicas Peligrosas Define fecha de ejecución de actividad Define existencia/conformación de CPHS Texto(1) Tipo de Asistencia Técnica en C.P.H.S entregada Define tipo(s) de actividad de asistencia técnica proporcionada por los OA Texto(6) Texto(6) Texto(7) Define existencia Técnica en C.P.H.S entregada Define tipo(s) de actividad de asistencia técnica proporcionada por los OA Texto(6) Texto(6) Texto(7) Asistencia Técnica en implementación de S.G.S.S.T Define tipo(s) de actividad de asistencia técnica proporcionada por los OA. Texto(6) Texto(6) Texto(6) Texto(7) Texto(8) Define decha de ejecución de actividad Define tipo(s) de actividad de asistencia técnica proporcionada por los OA. Texto(6) Texto(6) Texto(7) Tipo de Asistencia Técnica en MMC. Define existencia de asistencia técnica en MMC Define existencia a técnica en terregada por los OA. Texto(6) Texto(1) Tipo de Asistencia Técnica en M.M.C entregada Define tipo(s) de actividad de asistencia técnica proporcionada por los OA. Texto(6) Texto(1) Tipo de Asistencia Técnica en M.M.C entregada Define tipo(s) de actividad de asistencia técnica proporcionada por los OA. Texto(6) Texto(1) Texto(1) Define existencia de actividades de capacitación correspondiente a un plan de capacitación (CPADCITACIÓN) Texto(1) Define existencia de actividades de capacitación correspondiente a un plan de capacitación (CPADCITACIÓN) Texto(1) Define existencia de actividades de capacitación correspondiente a un plan de capacitación (CPADCITACIÓN) Texto(1) Define existencia de actividades de capacitación correspondiente a un plan de capacitación (CPADCITACIÓN) Texto(1) Define existencia de actividades de capacitación correspondiente a un plan de capacitación (CPADCITACIÓN) Texto(1) Define existencia de actividades de capacitación correspondiente a	Define cassettipo de austencia químicas Define cassettipo de austencia químicas i bentificacias Tenco(8) Tenco(8)

44	Tipo Evaluación Cuantitativa TMERT-EESS	Define tipo evaluación cualitativa	Texto(4)	- Se coloca el tipo de evaluación cuantitativa TMERT-EESS de la tabla de dominio relacionada: OCRA = 1 - En caso de exista más de un tipo de evaluación cuantitativa TMERT-EESS, se deben registrar los códigos de la siguiente manera: OCRA + OWAS = 12	62
45	Resultado evaluación OCRA TMERT-EESS	Resultado del test OCRA	Texto(50)	Aceptable	-
46	Resultado evaluación Strain Index TMERT-EESS	Resultado del test Strain Index	Texto(1)	1;2;3;4;5;6;7	-
47	Resultado evaluación OWAS TMERT-EESS	Resultado del test Owas	Texto(1)	1;2;3;4	-
48	Prescripción de medidas según evaluación cuantitativa TMERT- EESS	Define existencia de prescripción de medidas según resultado de evaluación cuantitativa.	Texto(1)	1	22
	Fecha de verificación de medidas según evaluación cuantitativa TMERT-EESS	Define la fecha en que se verificaron las medidas prescritas según los resultados de cualquiera de las evaluaciones cuantitativas.	Número (8) AAAAMMDD	20190905	-
50	Ingresa a Programa de Vigilancia Salud TMERT-EESS	Define ingreso a programa de vigilancia de salud	Texto (1)	1	22
51	Fecha de Ingreso a Vigilancia de Salud TMERT-EESS	Define fecha de ingreso a vigilancia de salud	Número (8) AAAAMMDD	20190905	-
	N° de Trabajadores que deben ingresar a Vigilancia de Salud TMERT-EESS	Define número de trabajadores en vigilancia	Número (14)	10000	-
53	N° de Trabajadores evaluados TMERT-EESS	Define número de trabajadores evaluados	Número (14)	10000	-
54	N° Casos Enfermos Profesionales TMERT-EESS	Define número de trabajadores enfermos profesionales	Número (14)	10000	-

NOTAS:

REPORTE IPER: REPORTA DATOS DE CAMPOS 1 AL 18 + 19 AL 21

REPORTE PLAN DE CAPACITACIÓN: REPORTA DATOS DE CAMPOS 1 AL 18 + 19 AL 21 + 38.

REPORTE ASISTENCIA TÉCNICA EN GRD: REPORTA DATOS DE CAMPOS 1 AL 18 + 22 al 24.

REPORTE ASISTENCIA TÉCNICA EN SQP: REPORTA DATOS DE CAMPOS 1 AL 18 + 25 AL 28.

REPORTE ASISTENCIA TÉCNICA EN CPHS: REPORTA DATOS DE CAMPOS 1 AL 18 + 29 AL 31.

REPORTE ASISTENCIA TÉCNICA EN SGSST:REPORTA DATOS DE CAMPOS 1 AL 18 + 32 AL 34.

REPORTE ASISTENCIA TÉCNICA EN MMC:REPORTA DATOS DE CAMPOS 1 AL 18 + 35 AL 37.

REPORTE ASISTENCIA TÉCNICA EN TMERT-EESS:REPORTA DATOS DE CAMPOS 1 AL 18 + 39 al 54.

TABLAS DOMINIO PLAN DE PREVENCIÓN ANEXOS № 2,3,4 Y 5

Tabla N°			50
Campo:		Tipo de Calle	
Codigo		Descripción	
	1	Avenida	
	2	Calle	
	3	Pasaje	
Tabla N°			51
Campo:		Función Empleador	
Codigo		Descripción	
	1	Principal	
	2	Contratista	
	3	SubContratista	
	4	Servicios Transitorios	
Tabla N°			52
Campo:		Nivel de criticidad	
Codigo		Descripción	

	1	Alto	
	2	Medio	
	3	Bajo	
Tabla N°			53
Campo :		Plan de Trabajo	
Codigo		Descripción	
		Si Cuenta con plan	
		No cuenta con plan	
		Continuidad-seguimiento-actualización Plan	
		No aplica	
Tabla N°			54
Campo :		Tipo de Asistencia Técnica Proporcionada	31
Codigo		Descripción	
Course		Prescripción	
		Capacitacion/Difusión	
		Creación/ Seguimiento/ Actualización progama Reunión/es	
		Identificación y evaluación de riesgo	
		Verificación/es cumplimiento medidas	
		Reevaluacion	
		Todos	
	9	Ninguno	
Tabla N°			55
Campo :		Uso de Sustancias Químicas Peligrosas	
Codigo		Descripción	
		Uso en Procesos	
	2	Producción	
	3	Almacenamiento	
		Transporte	
	5	Comercialización	
	6	Todos	
	7	Ninguno	
	8	Otros	
Tabla N°			56
Campo :		Clase/Tipos de Sustancias Químicas	
Codigo		Descripción	
		Clase 1: explosivas	
		Clase 2: gases	
		Clase 3: líq. infl.	
		Clase 4: sól.infl	
		Clase 5: sust. combur. y peróx. org	
		Clase 6: sust. tóx. y sust. infecc	

	7	Clase 7: sust. radiact.	
	8	Clase 8: sustancias corrosivas	
	9	Clase 9: sust. y obj. Pelig.vario	
	10	Todos	
Tabla N°			57
Campo :		Existencia/Conformación de CPHS	
Codigo		Descripción	
	1	Existe activo	
	2	Existe inactivo	
	3	No existe/Prescribe	
		No corresponde	
Tabla N°		·	58
Campo :		Existencia de S.G.S.S.T	
Codigo		Descripción	
	1	SI, Voluntario	
		SI, Prog. Asist. Cump.	
		SI, Prescrito por O.A	
		No Corresp. / No Aplica	
Tabla N°	<u> </u>		59
Campo :		Materias de Capacitación	
Codigo		Descripción	
Codigo	1	Riesgos	
		Normativos	
		Otros	
Tabla N°		0.103	60
Campo :		Tipo de Asistencia Técnica en TMERT-EESS	- 00
Codigo		Descripción	
Codigo	1	Vig. Ambiental	
		Caso centilnela	
Tabla N°		Caso Centinieia	61
		Mixel de Dieses	91
Campo :		Nivel de Riesgo	
Codigo	1	Descripción	
		Rojo	
		Amarillo	
T	3	Verde	.= =
Tabla N°			62
Campo :		Tipo Evaluación Cuantitativa	
Codigo		Descripción	
		OCRA	
		Strain Index	
		OWAS	
	4	Verificar re-evaluación	

Campo :		Tipo de evaluación de RPSL	
Codigo		Descripción	
	1	Centro de Trabajo	
	2	Unidad de Vigilancia	
Tabla N°			64
Campo :		Razón de la Vigilancia	
Codigo		Descripción	
	1	Enfermedad profesional de salud mental (debe ingresar CUN).	
	2	Riesgo Alto	
Tabla N°			65
Campo :		Autoevaluación	
Codigo		Descripción	
	1	Autoevaluación de aspectos legales	
	2	Autoevaluación de riesgos críticos	

ANEXO № 4, PO4 RPSL MENSUAL

Informe mensual centros de trabajo y unidades de vigilancia que ingresan a vigilancia por Riesgo Alto y Enfermedad Profesional de Salud Mental (EPSM)

N°	Nombre de campo	Descripción	Tipo de dato	Ejemplo	Tabla de dominio
1	Rut Empleador	Rut de la entidad	Texto (11)	11111111-1	-
2	Razón social del empleador	Razón social del empleador.	Texto(120)	Sociedad Agro Ltda.	-
3	Nombre de fantasía del empleador	Nombre de fantasía que utiliza el empleador.	Texto(120)	Pizzas Milenio	-
4	CIIU Empresa	Código de la actividad económica de la empresa al cual pertenece el centro de trabajo o unidad de vigilancia evaluado. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto(6)	154110	11
5	CUN que da origen a la vigilancia	Ingresar cuando corresponda a vigilancia por EPSM. Código Único Nacional.	Texto (20)	516156	-
	Opción de evaluación	Identificar la evaluación a nivel de Centro de Trabajo o Unidad de Vigilancia	Número (1)	1	63
7	Nombre Centro de Trabajo	Nombre descriptivo del centro de trabajo evaluado. Nombre que tenga el centro de trabajo según la organización de la entidad empleadora. El organismo administrador deberá informar a las entidades empleadoras sobre la correcta asignación del nombre de aquellos centros de trabajo que no lo tienen y que serán evaluados. Dicho nombre debe permitir distinguir con razonable certeza el centro de trabajo. Debe evitarse el uso de términos genéricos como "Casa matriz" sin especificidad, o ajenos al centro de trabajo, como "Comité de Aplicación", "ISTAS", "Comité ISTAS", "riesgo psicosocial" y similares. Los establecimientos escolares y de salud que dependan de una municipalidad deben identificarse con el nombre del centro de trabajo.	Texto (120)	Sucursal Pizzas Milenio Talca o Liceo Violeta Parra de Talca	-
8	CIIU Centro Trabajo	Código de la actividad económica del centro de trabajo evaluado, por ejemplo, código de Educación cuando se trate de un establecimiento escolar que dependa de una Municipalidad. El organismo administrador deberá informar a las entidades empleadoras sobre la correcta asignación del código de actividad del centro de trabajo evaluado. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto (6)	456789	-
9	Nombre Unidad de Vigilancia (cuando corresponda)	Nombre descriptivo de la Unidad en Vigilancia evaluada.	Texto (120)	Grupo Operaciones Bodega o Enfermeras UTI	-
10	Función empleador en CT	Función del empleador	Número (1)	1	51
11	Dirección del CT	Dirección del centro de trabajo. Combinación nombre de calle y número.	Texto (120	Amunátegui 277	-
12	Código Comuna	Código único territorial de la comuna donde se encuentra el centro de trabajo. Ver tabla de dominio correspondiente.	Número (5)	13101	-
13	cuv	Código Único de Vigilancia	Texto (20)	44444	
14	Número de trabajadores del CT	Cantidad total de trabajadores del centro de trabajo.	Número (14)	765	-
15	Número trabajadores Unidad Vigilancia (RPSL)	Cantidad total de trabajadores de la unidad de vigilancia a evaluar.	Número (14)	80	-
16	Razón de vigilancia (RPSL)	Motivo por el cual el centro de trabajo ingresa a vigilancia ambiental y de la salud por RPSL	Número (1)	1	64
17	Fecha que OA toma conocimiento de RA o EPSM (RPSL)	Fecha en la que el organismo toma conocimiento de riesgo alto o de una enfermedad profesional de salud mental EPSM	Número (8) AAAAMMDD	20190904	-

TABLAS DOMINIO PLAN DE PREVENCIÓN ANEXOS Nºs 2,3,4 Y 5

Tabla N°			50
Campo :		Tipo de Calle	
Codigo		Descripción	
	1	Avenida	
	2	Calle	
	3	Pasaje	
Tabla N°			51
Campo :		Función Empleador	
Codigo		Descripción	
	1	Principal	
	2	Contratista	
	3	SubContratista	
	4	Servicios Transitorios	
Tabla N°			52
Campo :		Nivel de criticidad	
Codigo		Descripción	
	1	Alto	
	2	Medio	
	3	Bajo	
Tabla N°			53
Campo :		Plan de Trabajo	
Codigo		Descripción	
	1	Si Cuenta con plan	
	2	No cuenta con plan	
	3	Continuidad-seguimiento-actualización Plan	
	4	No aplica	
Tabla N°			54
Campo :		Tipo de Asistencia Técnica Proporcionada	
Codigo		Descripción	
	1	Prescripción	
	2	Capacitacion/Difusión	
	3	Creación/ Seguimiento/ Actualización progama	
	4	Reunión/es	
	5	Identificación y evaluación de riesgo	
	6	Verificación/es cumplimiento medidas	
	7	Reevaluacion	
	8	Todos	

	9	Ninguno	
Tabla N°			55
Campo :		Uso de Sustancias Químicas Peligrosas	
Codigo		Descripción	
	1	Uso en Procesos	
	2	Producción	
	3	Almacenamiento	
	4	Transporte	
	5	Comercialización	
	6	Todos	
	7	Ninguno	
	8	Otros	
Tabla N°			56
Campo :		Clase/Tipos de Sustancias Químicas	
Codigo		Descripción	
	1	Clase 1: explosivas	
		Clase 2: gases	
	3	Clase 3: líq. infl.	
	4	Clase 4: sól.infl	
	5	Clase 5: sust. combur. y peróx. org	
		Clase 6: sust. tóx. y sust. infecc	
		Clase 7: sust. radiact.	
	8	Clase 8: sustancias corrosivas	
	9	Clase 9: sust. y obj. Pelig.vario	
	10	Todos	
Tabla N°			57
Campo :		Existencia/Conformación de CPHS	
Codigo		Descripción	
	1	Existe activo	
	2	Existe inactivo	
	3	No existe/Prescribe	
		No corresponde	
Tabla N°			58
Campo :		Existencia de S.G.S.S.T	
Codigo		Descripción	
	1	SI, Voluntario	
		SI, Prog. Asist. Cump.	
		SI, Prescrito por O.A	

	4 No Corresp. / No Aplica	
Tabla N°		59
Campo :	Materias de Capacitación	
Codigo	Descripción	
	1 Riesgos	
	2 Normativos	
	3 Otros	
Tabla N°		60
Campo :	Tipo de Asistencia Técnica en TMERT-EESS	
Codigo	Descripción	
	1 Vig. Ambiental	
	2 Caso centilnela	
Tabla N°		61
Campo :	Nivel de Riesgo	
Codigo	Descripción	
	1 Rojo	
	2 Amarillo	
	3 Verde	
Tabla N°		62
Campo :	Tipo Evaluación Cuantitativa	
Codigo	Descripción	
	1 OCRA	
	2 Strain Index	
	3 OWAS	
	4 Verificar re-evaluación	
Tabla N°		63
Campo :	Tipo de evaluación de RPSL	
Codigo	Descripción	
	1 Centro de Trabajo	
	2 Unidad de Vigilancia	
Tabla N°		64
Campo :	Razón de la Vigilancia	
Codigo	Descripción	
	1 Enfermedad profesional de salud mental (debe ingresar CUN).	
	2 Riesgo Alto	
Tabla N°		65
Campo :	Autoevaluación	
Codigo	Descripción	

1	Autoevaluación de aspectos legales
2	Autoevaluación de riesgos críticos

ANEXO № 5, P05 RPSL SEMESTRAL

PLANES DE INTERVENCIÓN PRESCRITOS RPSL

Νº	Nombre campo	Descripción	Tipo de dato	Ejemplo	Tabla
					de dominio
1	Rut Empleador	Rut del empleador	Texto (11)	95668978-5	-
2	Razón social del empleador	Razón social del empleador.	Texto(120)	Sociedad Agro Ltda.	-
3	Nombre de fantasía del empleador	Nombre de fantasía que utiliza el empleador.	Texto(120)	Pizzas Milenio	-
4	CIIU Empleador	Código de actividad económica	Texto(6)	154110	11
5	N° de Trabajadores	Número de trabajadores de último mes cotizado	Número(14)	10000	-
6	Tipo calle del empleador	Tipo de calle de la dirección de la empresa	Texto(1)	1	50
7	Número empleador	Número dirección del centro de trabajo	Texto(20)	1515 casa B	-
8	Comuna del empleador	Código único territorial	Texto(5)	13120	6
9	Rut de Empresa Principal	Rut del empresa principal	Texto (11)	99.000.000-9	-
10	Nombre de CT	Nombre descriptivo del centro de trabajo evaluado. Nombre que tenga el centro de trabajo según la organización de la entidad empleadora. El organismo administrador deberá informar a las entidades empleadoras sobre la correcta asignación del nombre de aquellos centros de trabajo que no lo tienen y que serán evaluados. Dicho nombre debe permitir distinguir con razonable certeza el centro de trabajo. Debe evitarse el uso de términos genéricos como "Casa matriz" sin especificidad, o ajenos al centro de trabajo, como "Comité de Aplicación", "ISTAS", "Comité ISTAS" u otros. Los establecimientos escolares y de salud que dependan de una municipalidad deben identificarse con el nombre del centro de trabajo.	Texto(120)	Sucursal Talca	-
11	Función del Empleador en CT	Función del empleador	Texto(1)	1	51
12	N° de Trabajadores del CT	Número de trabajadores del CT	Número(14)	10000	-
13	Tipo de calle del CT	Tipo de calle de la dirección de la empresa	Texto(1)	1	50
14	Número del CT	Numero dirección del centro de trabajo	Texto(20)	1515 casa B	-
15	Comuna del CT	Código único territorial	Texto(5)	13120	6
16	CHILL CT	Código de la actividad económica del centro de trabajo evaluado, por ejemplo, código de Educación cuando se trate de un establecimiento escolar que dependa de una Municipalidad. El organismo administrador deberá informar a las entidades empleadoras sobre la correcta asignación del código de actividad del centro de trabajo evaluado. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto(6)	154110	11
17	Fecha inicio faena	Fecha inicio de faena	Número (8) AAAAMMDD	20190905	-
18	Fecha término faena	Fecha termino de faena, (si corresponde)	Número (8) AAAAMMDD	20190905	-
19	Opción de evaluación (RPSL)	Identificar la evaluación a nivel de Centro de Trabajo o Unidad de Vigilancia	Número (1)	1	63
20	Nombre Unidad de Vigilancia (RPSL)	Nombre descriptivo de la Unidad en Vigilancia evaluada. (cuando corresponda)	Texto (120)	Unidad de Urgencia	-
	Número trabajadores Unidad Vigilancia (RPSL)	Cantidad total de trabajadores de la unidad de vigilancia a evaluar.	Número (14)	80	-
22	Razón de vigilancia (RPSL)	Motivo por el cual el centro de trabajo ingresa a vigilancia ambiental y de la salud por RPSL	Número (1)	1	64
23	Fecha que OA toma conocimiento de RA o EPS	Fecha en la que el organismo toma conocimiento de riesgo alto o de una enfermedad profesional de salud mental EPSM	Número (8) AAAAMMDD	20190904	-
24	Fecha inicio evaluación (RPSL)	Fecha en que se activó el cuestionario en plataforma para la evaluación del Centro de Trabajo o Unidad de Vigilancia.	Número (8) AAAAMMDD	20190904	-
25	Fecha cierre evaluación (RPSL)	Fecha en que se cerró el cuestionario en plataforma, concluyendo el periodo de la evaluación del Centro de Trabajo o Unidad de Vigilancia.	Número (8) AAAAMMDD	20190904	-
26	Alto riesgo en Ex. Psicológicas (RPSL)	Tiene alto riesgo en la dimensión de exigencias psicológicas	Texto (1)	1	22
27	Alto riesgo en Ap. Social y C. Liderazgo (RPSL)	Tiene alto riesgo en la dimensión de apoyo social y calidad de liderazgo	Texto (1)	1	22

28	Alto riesgo en Compensaciones (RPSL)	Tiene alto riesgo en la dimensión de compensaciones	Texto (1)	2	22
29	Alto riesgo en Doble Presencia (RPSL)	Tiene alto riesgo en la dimensión de doble presencia	Texto (1)	1	22
30	Alto riesgo en subdimensiones (RPSL)	Colocar la sigla de las subdimensiones en alto riesgo del CT o UV evaluada, separadas por coma.	Texto (120)	CU,CO,EE,IN	-
31	Fecha inicio análisis grupal (RPSL)	Fecha en que se inició el análisis grupal de los resultados.	Número (8) AAAAMMDD	20190904	-
32	Fecha cierre análisis grupal (RPSL)	Fecha en que se finalizó el análisis grupal de los resultados.	Número (8) AAAAMMDD	20191010	-
33	Medida de intervención prescrita (RPSL)_1	Medida prescrita por el OA al empleador.	Texto (200)	Revisar la planificación, distribución y asignación de la carga laboral de los trabajadores, para así adecuar los tiempos destinados a la realización de las labores;	-
34	Medida de intervención prescrita (RPSL)_2	Medida prescrita por el OA al empleador.	Texto (200)	Revisar la planificación, distribución y asignación de la carga laboral de los trabajadores, para así adecuar los tiempos destinados a la realización de las labores;	-
35	Medida de intervención prescrita (RPSL)_3	Medida prescrita por el OA al empleador.	Texto (200)	Revisar la planificación, distribución y asignación de la carga laboral de los trabajadores, para así adecuar los tiempos destinados a la realización de las labores;	-
36	Medida de intervención prescrita (RPSL)_4	Medida prescrita por el OA al empleador.	Texto (200)	Revisar la planificación, distribución y asignación de la carga laboral de los trabajadores, para así adecuar los tiempos destinados a la realización de las labores;	-
37	Medida de intervención prescrita (RPSL)_5	Medida prescrita por el OA al empleador.	Texto (200)	Revisar la planificación, distribución y asignación de la carga laboral de los trabajadores, para así adecuar los tiempos destinados a la realización de las labores;	-
38	Medida de intervención prescrita (RPSL)_6	Medida prescrita por el OA al empleador.	Texto (200)	Revisar la planificación, distribución y asignación de la carga laboral de los trabajadores, para así adecuar los tiempos destinados a la realización de las labores;	-

39	Medida de intervención prescrita (RPSL)_7	Medida prescrita por el OA al empleador.	Texto (200)	Revisar la planificación, distribución y asignación de la carga laboral de los trabajadores, para así adecuar los tiempos destinados a la realización de las labores;
40	Medida de intervención prescrita (RPSL)_8	Medida prescrita por el OA al empleador.	Texto (200)	Revisar la planificación, distribución y asignación de la carga laboral de los trabajadores, para así adecuar los tiempos destinados a la realización de las labores;
41	Medida de intervención prescrita (RPSL)_9	Medida prescrita por el OA al empleador.	Texto (200)	Revisar la planificación, distribución y asignación de la carga laboral de los trabajadores, para así adecuar los tiempos destinados a la realización de las labores;
42	Medida de intervención prescrita (RPSL)_10	Medida prescrita por el OA al empleador.	Texto (200)	Revisar la planificación, distribución y asignación de la carga laboral de los trabajadores, para así adecuar los tiempos destinados a la realización de las labores;

TABLAS DOMINIO PLAN DE PREVENCIÓN ANEXOS Nºs 2,3,4 Y 5

Tabla N°			50
Campo :		Tipo de Calle	
Codigo		Descripción	
	1	Avenida	
	2	Calle	
	3	Pasaje	
Tabla N°			51
Campo:		Función Empleador	
Codigo		Descripción	
	1	Principal	
	2	Contratista	
	3	SubContratista	
	4	Servicios Transitorios	
Tabla N°			52
Campo :		Nivel de criticidad	
Codigo		Descripción	

	1	Alto	
	2	Medio	
	3	Вајо	
		-	
Tabla N°			53
Campo :		Plan de Trabajo	
Codigo		Descripción	
	1	Si Cuenta con plan	
		No cuenta con plan	
		Continuidad-seguimiento-actualización Plan	
		No aplica	
Tabla N°			54
Campo :		Tipo de Asistencia Técnica Proporcionada	
Codigo		Descripción	
	1	Prescripción	
		Capacitacion/Difusión	
		Creación/ Seguimiento/ Actualización progama	
		Reunión/es	
		Identificación y evaluación de riesgo	
		Verificación/es cumplimiento medidas	
	7	Reevaluacion	
	8	Todos	
	9	Ninguno	
Tabla N°			55
Campo :		Uso de Sustancias Químicas Peligrosas	
Codigo		Descripción	
	1	Uso en Procesos	
	2	Producción	
	3	Almacenamiento	
	4	Transporte	
	5	Comercialización	
	6	Todos	
	7	Ninguno	
	8	Otros	
Tabla N°			56
Campo :		Clase/Tipos de Sustancias Químicas	
Codigo		Descripción	
	1	Clase 1: explosivas	
	2	Clase 2: gases	
	3	Clase 3: líq. infl.	

	1	Clase 4: sól.infl	
		Clase 5: sust. combur. y peróx. org	
		Clase 6: sust. tóx. y sust. infecc	
		Clase 7: sust. radiact.	
		Clase 8: sustancias corrosivas	
		Clase 9: sust. y obj. Pelig.vario	
	10	Todos	
Tabla N°			57
Campo :		Existencia/Conformación de CPHS	
Codigo		Descripción	
	1	Existe activo	
	2	Existe inactivo	
	3	No existe/Prescribe	
	4	No corresponde	
Tabla N°			58
Campo :		Existencia de S.G.S.S.T	
Codigo		Descripción	
	1	SI, Voluntario	
		SI, Prog. Asist. Cump.	
		SI, Prescrito por O.A	
		No Corresp. / No Aplica	
Tabla N°	-	and desired productions	59
Campo :		Materias de Capacitación	
Codigo		Descripción	
codigo	1	Riesgos	
		Normativos	
		Otros	
Tabla N°		01103	60
		Tipo do Asistancia Tácnica on TMERT FFCC	60
Campo :		Tipo de Asistencia Técnica en TMERT-EESS	
Codigo		Descripción	
		Vig. Ambiental	
	2	Caso centilnela	
Tabla N°			61
Campo :		Nivel de Riesgo	
Codigo		Descripción	
		Rojo	
		Amarillo	
	3	Verde	
Tabla N°			62
Campo :		Tipo Evaluación Cuantitativa	

Codigo		Descripción	
	1	OCRA	
	2	Strain Index	
	3	OWAS	
	4	Verificar re-evaluación	
Tabla N°			63
Campo:		Tipo de evaluación de RPSL	
Codigo		Descripción	
	1	Centro de Trabajo	
	2	Unidad de Vigilancia	
Tabla N°			64
Campo:		Razón de la Vigilancia	
Codigo		Descripción	
	1	Enfermedad profesional de salud mental (debe ingresar CUN).	
	2	Riesgo Alto	
Tabla N°			65
Campo:		Autoevaluación	
Codigo		Descripción	
	1	Autoevaluación de aspectos legales	
_	2	Autoevaluación de riesgos críticos	

Metas de Asesorías en IPER

Organismo administrador	Número de centros de trabajo
ACHS	10.000
MUSEG	12.000
IST	3.500
ISL	3.000*

- a) Para el cumplimiento de esta meta, la asesoría en identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER), actualizaciones y/o seguimientos de planes de trabajo en centros de trabajo, deberá ejecutarse como mínimo en un 40% de centros de trabajo 1 a 10 trabajadores.
- b) (*) Para el cumplimiento de esta meta, el Instituto de Seguridad Laboral podrá incluir en hasta un 30% del total asesorías IPER, aquellas prestadas a servicios públicos.

Meta N°1 Plan de Capacitación

Organismo administrador	Número de centros de trabajo
ACHS	10.000
MUSEG	12.000
IST	3.500
ISL	3.000*

^(*) Para el cumplimiento de la Meta 2020, el Instituto de Seguridad Laboral podrá complementar en hasta un 30% del total de actividades de capacitación, a los servicios públicos.

Meta N°3, Número de trabajadores asistentes a capacitaciones

Organismo administrador	Número de trabajadores asistentes a capacitaciones
ACHS	875.024
MUSEG	873.972
IST	225.858
ISL	63.000

Si un mismo trabajador participa en más de una actividad deberá contarse como asistente en cada una de ellas.

Meta N°4, Número de trabajadores de entidades empleadoras de hasta 25 trabajadores capacitados en temáticas ChileValora

Organismo administrador	Número de trabajadores de entidades empleadoras de hasta 25 trabajadores capacitados en temáticas ChileValora
ACHS	3.000
MUSEG	3.000
IST	1.100
ISL	800

- a) Para adjudicar el tamaño empresa a un trabajador capacitado, el organismo administrador debe considerar, al momento del envío de información (al sistema Capacitación SUSESO), que la empresa a la cual pertenece el trabajador, presente dicho tamaño. Para ello se debe tomar la cotización de la empresa en GRIS que presenta un desfase de 2 meses, previos a la fecha de capacitación del trabajador. Ejemplo: Si el trabajador se capacitó en julio, el organismo deberá revisar el tamaño de la entidad empleadora considerando la última cotización recibida a esa fecha, que puede ser la de mayo.
- b) Para el cumplimiento de esta meta, los trabajadores que participen en más de una capacitación de este tipo, deberán contarse solo una vez.

Meta N°5, Número de trabajadores capacitados integrantes de Comités Paritarios Higiene y Seguridad

Organismo administrador	Número de trabajadores capacitados Integrantes de Comités Paritarios
ACHS	3.500
MUSEG	1.951
IST	489
ISL	389

- a) Para contabilizar el número de trabajadores capacitados integrantes de comités paritarios, se debe considerar el campo "rol trabajador, opción=3 (Comité Paritario)", referenciado en el Anexo N°28 "Descripción documentos electrónicos CAPACITACION SISESAT". Se considerarán todos los tipos de actividades de capacitación.
- b) Para el cumplimiento de esta meta, se deberán considerar las temáticas contenidas en el "Perfil de monitores de seguridad y salud ChileValora", con excepción de los Comités Paritarios del sector construcción, que deberán ser capacitados conforme al programa de formación "Construyo Chile para CPHS".
- c) Para el cumplimiento de esta meta, los trabajadores que participen en más de una capacitación de este tipo, deberán contarse solo una vez.

Meta N°6, Número de actividades de capacitación de sectores priorizados y entidades de hasta 100 trabajadores

Organismo administrador	Número de actividades de capacitación de sectores priorizados y entidades de hasta 100 trabajadores
ACHS	102.726
MUSEG	101.048
IST	18.787
ISL	24.828

Para adjudicar el tamaño empresa a un trabajador capacitado, el organismo administrador debe considerar, al momento del envío de información (al sistema Capacitación SUSESO), que la empresa a la cual pertenece el trabajador, presente dicho tamaño. Para ello se debe tomar la última cotización de la entidad empleadora enviada a sistema GRIS, al momento de la capacitación del trabajador. Ejemplo: Si el trabajador se capacitó en julio, el organismo deberá revisar el tamaño de la entidad empleadora considerando la última cotización recibida a esa fecha, que puede ser la de mayo.

ANEXO N°12 PLANESI Estadígrafos

(pág. 1/3)

Tabla N°1. Estadígrafos Número de Empresas a Nivel Nacional.

EMPRESAS CON POSIBLE PRESENCIA DE SÍLICE (1): Número de Empresas reportadas por los organismos administradores, en sistema GRIS a diciembre de 2018 (reporte extraído de GRIS febrero de 2017) Corresponde a entidades empleadoras pertenecientes a los 56 rubros silicogenos.

- 1. **EMPRESAS EVALUADAS ACUMULADAS (COBERTURA) (2):** Empresas con al menos un centro de trabajo evaluado en forma cualitativa o cuantitativa. La empresa se cuenta 1 vez, independiente que posean reevaluaciones o más de un centro de trabajo evaluado.
- 2. **EMPRESAS EVALUADAS NUEVAS (META SUSESO)(3):** Corresponde a las entidades empleadoras nuevas evaluadas en año en curso. Se consideran como evaluadas cuando al menos un centro de trabajo sea evaluado en forma cualitativa o cuantitativa.
- 3. EMPRESAS REVALUADAS (4): Empresas que por periodicidad de control ambiental o por evaluación de un nuevo centro de trabajo, se repite el RUT de la razón social, presente en evaluaciones de años anteriores.
- 4. EMPRESAS SIN PRESENCIA DE SÍLICE (5): Empresas evaluadas mediante herramienta cualitativa, cuantitativa.
- 5. EMPRESAS CON PRESENCIA DE SÍLICE (6): Empresas en cuyos ambientes de trabajo existe la presencia de sílice en los procesos que desarrolla, sea que la evaluación haya sido cualitativa o cuantitativa.
- 6. **EMPRESAS CON TRABAJADORES EXPUESTOS A SÍLICE (7):** Empresas cuyos trabajadores están expuestos a sílice y que deben ser ingresados a vigilancia de salud, sea que la evaluación haya sido cualitativa o cuantitativa.
- 7. **EMPRESAS CON PROGRAMAS DE VIGILANCIA DE LA SALUD (8):** Empresas con al menos un centro de trabajo ingresado a Programa de Vigilancia de salud de los trabajadores.

NACION	Rubro	N° EMPRESAS CON POSIBLE PRESENCIA DE SÍLICE (UNIVERSO GRIS a dic 2017) (1)	N° EMPRESAS EVALUADAS ACUMULADAS 2010- 2019 (2) solo las vigentes	EMPRESAS NUEVAS EVALUADAS AMBIENTALMENTE 2020 (META SUSESO) (3)	EMPRESAS REEVALUADAS AMBIENTALMENTE 2020 (4)	EMPRESAS EVALUADAS 2020, SIN PRESENCIA DE SÍLICE (5)	EMPRESAS EVALUADAS 2020 CON PRESENCIA DE SÍLICE (6)	EMPRESAS EVALUADAS 2020, INGRESADAS A PROGRAMAS DE VIGILANCIA DE LA SALUD (8))
AL	Empresas pertenecientes a los 56 rubros							
	Empresas No pertenece a los 56 rubros							
	TOTAL							

----: No se debe completar.

ANEXO N°12 PLANESI Estadígrafos

(pág. 2/3)

Tabla N°2. Estadígrafos, corresponde al registro de implementación de Protocolo Sílice a nivel de centros de trabajo periodo 2010-2020

Campos Empresa

Rut Empleador	Nombre empleador	CIIU Empleador	N° de Trabajadores	Dirección (Tipo Calle)	Dirección (nombre)	Dirección (número)	Comuna	Rut de Empresa Principal	
---------------	------------------	----------------	--------------------	---------------------------	-----------------------	-----------------------	--------	-----------------------------	--

Campo CIIU: Registrar el código CIIU que se registra en GRIS **Campo Comuna:** Registrar el código comuna de SISESAT

Campos Centro de Trabajo

l Nombre I	Función del Empleador en CT	Nombre de CT	Dirección (Tipo Calle)	Dirección (nombre)	Dirección (número)	Lomuna	CIUU del CT	Estado del centro	Evaluacion	Resultado Evaluación Cualitativa		Evaluación Cuantitativ	Nivel de Riesgo Evaluación Cuantitativ a	N° de Trabajadores Expuestos cuantitativa por Centro de Trabajo	N° de Trabajadores ingresados a vigilancia de salud por Centro de Trabajo	Implementación del Sistema de Gestión	Empresa	mes/Año Eliminación
------------	-----------------------------------	-----------------	------------------------------	-----------------------	-----------------------	--------	-------------------	----------------------	------------	--	--	---------------------------	--	--	--	---	---------	------------------------

Campo Comuna: Registrar el código comuna de SISESAT

Campo CIIU centro de trabajo: Código de la actividad económica del centro de trabajo evaluado, por ejemplo, código de Educación cuando se trate de un establecimiento escolar que dependa de una Municipalidad. El organismo administrador deberá informar a las entidades empleadoras sobre la correcta asignación del código de actividad del centro de trabajo evaluado.

Estado del Centro: Registrar abierto =1 o cerrado=2

Campo Fecha, para cualquier campo fecha: dd/mm/aaaa y corresponde a la última evaluación realizada

Campo Resultado evaluación cualitativa: Ingresar porcentaje de exposición

Campo Número de Trabajadores expuestos cualitativa: Existiendo exposición se debe ingresar el número de trabajadores

Campo Nivel de riesgo cuantitativa: NR1, NR2, NR3, NR4

Campo Número de Trabajadores expuestos cuantitativas: Ingresar el número de trabajadores considerando todos los Niveles de riesgo

Campo Número de Trabajadores ingresados a vigilancia de salud por Centro de Trabajo: corresponde al número de trabajadores evaluados el último año

Campo Empresa Eliminada o Desafiliada: debe registrar si o no. Campo mes año eliminación:corresponde a registro mm/aaaa

ANEXO N°12 PLANESI Estadígrafos

(pág. 3/3)

Tabla N°3. Estadígrafos, corresponde al registro de documentos electrónicos remitidos a EVAST, producto de las evaluaciones realizadas en el año en curso.

Campos Centro de Trabajo

Nombre de CT	Función del Empleador en CT	Nombre de CT	Dirección (Tipo Calle)	Dirección (nombre)	Dirección (número)	Comuna	CIUU del CT	CUV	E- doc 51	Nombre o Folio GES	E-doc 61	Grado Riesgo exposición por GES cualitativo	E-doc 62	Nivel de Riesgo por GES Cuantitativo	E-doc 64	E-doc 66	E-doc 67
-----------------	-----------------------------------	-----------------	------------------------------	-----------------------	-----------------------	--------	----------------	-----	-----------	-----------------------	----------	---	----------	--	----------	----------	----------

Campo Comuna: Registrar el código comuna de SISESAT

Campo CIIU centro de trabajo: Código de la actividad económica del centro de trabajo evaluado, por ejemplo, código de Educación cuando se trate de un establecimiento escolar que dependa de una

Municipalidad. El organismo administrador deberá informar a las entidades empleadoras sobre la correcta asignación del código de actividad del centro de trabajo evaluado.

Campo CUV: Si presenta CUV se ingresa en este campo, de lo contrario queda vacío

Campo E-doc 51: Se registra y replica en las filas hacia abajo,

E-doc 61: Se registra para el mismo centro, tantas filas como GES con evaluación cualitativa presente el centro de trabajo. En este campo se debe registrar el número de trabajadores por GES

Campo Grado de Exposición por GES, cualitativo: Debe registrar 1= Grado de exposición evaluación cada 2 año: cualitativa construcción con cargos críticos o cualitativa sin evaluación cuantitativa dentro de 2 años con exposición sílice <=30%; 2= Grado de exposición evaluación anual, cualitativa de cualquier actividad económica con exposición sílice >=30%

Campo E-doc 62: Se registra para el mismo centro, tantas filas como GES con evaluación cuantitativa presente el centro de trabajo. En este campo se debe registrar el número de trabajadores por GES

Campo Nivel de riesgo por GES, cuantitativo: Deben registrar NR1, NR2, NR3 o NR4

Campo E-doc 64: Se debe registrar = "SI" o "NO", si el organismo administrador cuenta o no con listado del GES

Campo E-doc 66: Se debe registrar si o no, por cada GES Campo E-doc 67:Se debe registrar si o no, por cada GES

El organismo administrador tener presente que los trabajadores sujetos a vigilancia de salud, deben ser registrados con los documentos electrónicos E-doc 71 y 79: debe registrar. Para este cumplimiento de registro del campo, SUSESO efectuará el seguimiento de la información.

Además considerar que las notificaciones que recibe SEREMI desde los organismos administradores, debe ser la misma que la reportada a través del e-doc 68 EVAST/SUSESO

No se debe combinar ninguna celda.

Meta N°1 PLANESI, entidades empleadoras nuevas

Organismo administrador	Número de entidades empleadoras nuevas
ACHS	3.500
MUSEG	3.500
IST	500
ISL	700

- a) Corresponde a las entidades empleadoras que se evalúan por primera vez, esto es, que nunca han sido evaluadas en al menos un centro de trabajo y que pertenecen a los 56 rubros silicógenos.
- b) Las entidades empleadoras deben ser evaluadas con evaluación cualitativa o cuantitativa.
- c) Para construcción de esta meta, se consideró como universo de entidades empleadoras con potencial exposición a sílice pertenecientes a los 56 rubros silicógenos, registradas en sistema GRIS de SUSESO, reportadas por los organismos administradores a diciembre de 2018.

Meta N°2 PLANESI, Número de centros de con evaluación cualitativa o cuantitativa

Organismo administrador	Número de centros de con evaluación cualitativa o cuantitativa
ACHS	198
MUSEG	562
IST	61

Corresponde a las entidades empleadoras que a nivel de centro de trabajo presentaron como resultado "presencia de sílice", en la identificación de peligro efectuada durante el 2019 y que deben ser evaluadas el año 2020.

ANEXO N°15 Reporte actividades preventivas y de innovación

INFORME DESCRIPTIVO ANUAL

Nombre del programa o proyecto:	
Objetivo(s):	
Alcance:	Indicar el alcance territorial y cuantitativo que se planifica llegar con el programa durante el año 2020.
Presupuesto establecido:	Indicar presupuesto establecido y aprobado para la ejecución del proyecto, considerando el detalle de la distribución de los recursos.
Nombre y cargo del encargado formal de la ejecución:	Identificación clara del encargado formal de la ejecución y seguimiento del proyecto.
Descripción del programa	o proyecto (máximo 2 páginas en Calibri 12)

Describir brevemente en qué consiste el programa (actividades contempladas, frecuencia, etc.) Si el programa dispone de material gráfico como guías, folletos, videos, etc, debe adjuntarse a este documento.

Resultados (cualitativos y cuantitativos)	





AUTOEVALUACIÓN DE ASPECTOS LEGALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN CENTROS DE TRABAJO

Razón Social	RUT	
Dirección Centro de Trabajo		
autoevaluado		
Fecha de la evaluación		

La Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) se entiende como el proceso sistemático de utilizar directrices administrativas, organizaciones, destrezas y capacidades operativas para ejecutar políticas y fortalecer las capacidades de afrontamiento, con el fin de reducir el impacto adverso de las amenazas de origen natural o humano y la posibilidad de que ocurra un desastre. Corresponde a un conjunto de medidas que apuntan a planificar acciones de prevención, respuesta y finalmente la recuperación de su organización. Los planes de emergencias en general permiten la evacuación de las personas y la coordinación de la empresa con los organismos de primera respuesta (ambulancia, bomberos, carabineros, entre otros).

Este instrumento apunta a que el empleador pueda realizar de forma autónoma una evaluación a su(s) centro(s) de trabajo, permitiéndole conocer si ellos cumplen con las obligaciones legales de los aspectos que tienen relación con la Gestión del Riesgo de Desastres.

Para efectos de esta autoevaluación, debe entenderse como centro de trabajo, al lugar donde un grupo de trabajadores directos, así como de contratistas / subcontratistas o de varias empresas desarrollan sus labores.

En caso de no tener información respecto de situaciones de emergencia que hayan sucedido cercanas al centro de trabajo, se puede obtener información con Juntas de Vecinos del sector, Carabineros, Bomberos, Municipalidades, entre otros.

Este instrumento aborda las amenazas y vulnerabilidades generales que pudiesen manifestarse en el centro de trabajo, lo que podría implicar de manera directa un riesgo para la vida y salud de sus trabajadores. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con la realidad de la empresa y particularidades





del territorio, se podrían identificar adicionalmente otras amenazas que no se encuentren detalladas en este instrumento, las que podrán ser abordadas de manera paralela a la lista de autoevaluación.

Al desarrollar la autoevaluación llene las casillas correspondientes, al verificar el cumplimiento de la norma legal marcar **SI**, al detectar que no cumple dicha norma indicar **NO** (debiendo realizar acciones para su cumplimiento) y **NO APLICA** cuando la materia no corresponde.

	1.IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL O DE ORIGEN HUMANO						
N°	Materias a revisar	Observación	Norma Legal	SI	NO	NO APLICA	
	El empleador ha identificado los riesgos a partir de las amenazas de origen natural y de origen humano que pueden afectar al	La empresa debe identificar las amenazas (naturales o de origen antrópico) y evaluar los riesgos que pueden afectar al centro de trabajo considerando: - incendio estructural: En caso de que, tanto la construcción como los elementos que se encuentren en su interior puedan ser inflamables, cuenta con energía eléctrica y/o gas	Artículo 184 y 184 bis de Código del Trabajo: En caso de no contar la empresa con Departamento de Prevención de Riesgos				
1.1	centro de trabajo, considerando las condiciones internas del centro de trabajo, como por ejemplo: - Incendio estructural - Corte de agua - Corte de luz (en caso de contar con luz eléctrica) - Asalto o robo - Sustancias peligrosas - Vectores - Ubicación del centro de trabajo en edificación compartida con otras empresas.	eléctrica y/o gas, - corte de agua: Se debe tener presente si la empresa no cuenta con agua potable a disposición para los trabajadores, se debe suspender las labores. - corte de luz eléctrica, ésta debe ser considerada sólo si el lugar cuenta con energía eléctrica, - Asalto o robo, - Vectores, insectos, roedores y otras plagas de interés sanitario que pueden transmitir enfermedades y poner en riesgo la salud de los trabajadores, - Ubicación del centro de trabajo en edificios compartidos con otras empresas: implica que se debe considerar como amenaza si alguna empresa ubicada en el mismo edificio puede afectar las instalaciones del centro de trabajo.	Artículo 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 66 inciso 4º de la Ley 16.744: En caso de contar la empresa con Departamento de Prevención de Riesgos				





1.2 El empleador ha identificado los riesgos a partir de las amenazas de origen natural y de origen humano que pueden afectar al centro de trabajo considerando las condiciones de su entorno (externo al centro de trabajo).

A modo de ejemplo considerar:

- Sismo
- Tsunami: borde costero bajo la cota 30 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m),
- Marejadas: ubicación cercana a borde costero.
- Incendio forestal: sectores eriazos con pastizales, cercanía a sectores forestales,
- Inundaciones: cercanía a cauces de ríos,
- Remoción en masa: ubicación en zonas de altas pendientes o quebradas,
- Erupciones volcánicas: cercana a volcanes,
- Plagas

En caso de que el centro de trabajo se encuentre ubicado en algún sector donde hayan ocurrido o pudiesen ocurrir (posibles eventos según características del lugar) eventos de amenazas de origen naturales o humano, lo que implica que el empleador visualice el entorno donde se encuentra el centro de trabajo Algunas amenazas pueden ser identificadas a través del Visor Chile Preparado de ONEMI

(http://www.onemi.cl/visor-chilepreparado/), correspondientes a tsunami, erupción volcánica, incendio forestal.

Respecto de las amenazas de remoción en masa o aluviones, se pueden identificar en el Visor de Mapas de Sernageomin (http://portalgeo.sernageomin.cl/Visor/), respecto de caída de tierra, deslizamiento de tierra, aluviones.

En caso que se identifiquen amenazas que ocurrieron en el centro de trabajo o en algún otro lugar de trabajo de la empresa (antecedentes históricos del lugar), ésta debe ser incorporada en la identificación de las amenazas.

En caso de no tener información respecto de situaciones de emergencia que hayan sucedido cercanas al centro de trabajo, se puede obtener información con Juntas de Vecinos del sector, Carabineros, Bomberos, Municipalidades, entre otros.

Artículos 184 y 184 bis de Código del Trabajo: En caso de no contar la empresa con Departamento de Prevención de Riesgos

Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 66 inciso 4º de la Ley 16.744: **En caso de contar** la empresa con Departamento de Prevención de Riesgos





	2.IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES Y RECURSOS						
N°	Materias a revisar	Observación	Norma Legal	SI	NO	NO APLICA	
		2.INFRAESTRUCTURA					
2.1	Se mantienen en buenas condiciones de conservación las paredes, cielos rasos, puertas y ventanas y demás elementos estructurales, las que en caso de un evento de origen natural o humano éstos no afecten la vida y seguridad de los trabajadores.	Al realizar el recorrido por las instalaciones, se debe detectar si éstas se encuentran en buenas condiciones, verificando que en caso de haber sido afectado el centro de trabajo por algún evento de origen natural o humano, fue reparado o en caso de un posible evento las condiciones de edificación no afectasen a los trabajadores que laboran en el lugar.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 6 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud.				
2.2	Los pisos y pasillos de tránsito se mantienen libres de todo obstáculo que impida un fácil y seguro desplazamiento o evacuación de los trabajadores, en caso de emergencia.	Se deben mantener los pisos y pasillos despejados tanto para tareas habituales como en situaciones de emergencias o evacuación.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 7 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud.				
2.3	Los lugares de trabajo se mantienen en buenas condiciones de orden y limpieza.	La falta de limpieza facilita la presencia de vectores, la generación de incendios, por acumulación de materiales, entre otros.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 11 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud.				
2.4	Se toman las medidas efectivas para evitar la entrada o eliminar la presencia de insectos, roedores y otras plagas de interés sanitario.	Las medidas tomadas por la empresa permiten que se controle la presencia de vectores, que pueden poner en riesgo la salud de los trabajadores	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 11 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud.				
2.5	Los casilleros se encuentran empotrados o anclados.	Verificar si los casilleros se encuentran anclados o empotrados, de manera de evitar que éstos puedan caer y provocar un accidente, o el bloqueo de vías de escape.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 37 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud.				
2.6	En caso de contar la empresa con almacenamiento de materiales, éstos cuentan con sistemas de retención que impidan que caigan si existe algún movimiento de la estructura que los contiene.	Se debe verificar que el almacenamiento de los materiales se encuentra en lugares apropiados y seguros para los trabajadores.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 42 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud.				





		3. AGUA POTABLE		
3.1	El centro de trabajo cuenta con agua potable, con la autorización sanitaria destinada al consumo humano y necesidades básicas de higiene y aseo personal, de uso individual y colectivo.	Verificar que el centro de trabajo cuenta con agua potable de uso individual o colectivo destinada al consumo humano y necesidades básicas de higiene y aseo personal. En los casos de sistema propio de almacenamiento, debe contar con la autorización sanitaria. Esto también debe verificarse cuando el centro de trabajo cuente con estanque de reserva de agua potable.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 12 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud.	
3.2	En caso de contar el centro de trabajo con estanques de reserva o de circulación de agua potable, la empresa realiza evaluaciones periódicas de la calidad del agua almacenada.	Verificar si la empresa cuenta con evaluaciones del agua potable almacenada en los estanque de reserva, se debe requerir el certificado que acredite que el agua es potable.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 13 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud.	
		4.INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
4.1	Las instalaciones eléctricas del centro de trabajo se encuentran en buenas condiciones respecto a cables eléctricos canalizados, instalaciones eléctricas protegidas, protector diferencial, enchufes, en buenas condiciones de funcionamiento.	Se deben revisar las instalaciones y verificar si los elementos eléctricos se encuentran en buenas condiciones de funcionamiento.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 39 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud.	
4.2	El sistema eléctrico del centro de trabajo funciona sin sobrecarga eléctrica.	Consultar a los trabajadores si en el lugar se han producido cortes de electricidad debido a sobrecargas del sistema eléctrico, además verificar con la empresa cuándo ocurren estos cortes (que elementos se conectan y se produce la sobrecarga eléctrica)	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 39 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud.	
4.3	Las extensiones eléctricas (alargadores de zapatillas) utilizadas en el lugar de trabajo cuentan con certificación de seguridad SEC (Superintendencia de Electricidad y Combustible).	Los productos que tienen obligatoriedad de certificación, son aquellos que determina el Ministerio de Energía mediante Resolución, a proposición de esta Superintendencia, y que deben cumplir con la norma de fabricación específica para cada uno de ellos. Link de los productos que tienen obligatoriedad de certificación. (https://wlhttp.sec.cl/PublicacionProductos/publicacion.do)	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 39 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud.	





4.4	Las extensiones eléctricas (alargadores de zapatillas) se utilizan hasta la carga máxima, no sobrecargando la potencia máxima para la que se encuentra diseñada.	En caso de utilizar en el lugar extensiones (alargadores con zapatillas) la empresa debe acreditar que la cantidad de elementos enchufados no sobrecargan (total potencia) la extensión, según fabricante.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 39 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud.	
4.5	Se han realizado en el centro de trabajo mantenciones preventivas al sistema eléctrico y realizadas por un instalador autorizado por SEC.	Verificar que en el centro de trabajo se cuenta con un programa de mantenciones preventivas al sistema eléctrico que contemple las instalaciones de todo el centro de trabajo y que el instalador eléctrico cuente con una autorización por la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), se puede verificar en la página web de SEC, si dicho instalador cuenta con la certificación ingresando el rut.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 39 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud.	
		https://wlhttp.sec.cl/validadorInsta ladores/		
4.6	Se realizan mantenciones preventivas al grupo electrógeno, en caso de contar con éste en las instalaciones.	Revisar la periodicidad de las mantenciones preventivas del motor-alternador según fabricante del grupo electrógeno.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 36 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud.	
		5.INSTALACIONES DE GAS		
5.1	El centro de trabajo cuenta mantenciones preventivas a las instalaciones de gas y realizadas por un instalador autorizado por SEC.	Verificar que en el centro de trabajo se cuenta con un programa de mantenciones preventivas de las instalaciones de gas de todo el centro de trabajo y que el instalador eléctrico que realiza las mantenciones, cuente con una autorización por SEC. Se puede verificar en la página web de SEC si dicho instalador cuenta con la	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 39 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud.	
		certificación ingresando el Rut. https://wlhttp.sec.cl/validadorInsta ladores/		
	6. PREV	https://wlhttp.sec.cl/validadorInsta	NDIOS	





6.2	El control a los productos combustibles incluye medidas como programas de orden y limpieza, tanto almacenados como en proceso.	Verificar si el programa de inspección cuenta con un programa de orden y limpieza. Además confirmar si lo establecido en el programa se encuentra implementado en el centro de trabajo.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 44 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud.		
6.3	Se prohíbe fumar y encender fuego en las áreas donde exista una gran cantidad de productos combustibles o donde se almacenen, trasvasijen o procesen sustancias inflamables o de fácil combustión.	Se debe verificar que se encuentra señalizada la prohibición de fumar o encender fuego en los lugares donde exista una gran cantidad de productos combustibles o donde se almacenen, trasvasijen o procesen sustancias inflamables o de fácil combustión.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 44 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud.		
6.4	Cuenta el centro de trabajo con extintores de incendio adecuados al tipo de material combustible existente en el lugar.	Verifica, en el recorrido del centro de trabajo, el tipo de material almacenado o las características de los materiales que se encuentran en el lugar (muebles de madera, papelería, alfombras, etc.) o de la estructura del inmueble del centro de trabajo. Con lo anterior se determinan el tipo de extintor que debe instalarse en el área evaluada.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 45 inciso primero del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud.		
6.5	Los extintores se encuentran en lugares accesibles para su utilización. Se encuentran los extintores señalizados y libres de obstáculos	Verificar que los extintores cuenten con sus señalizaciones claramente identificadas y en sitios de fácil acceso para acceder a ellos y que no se encuentren bloqueados por algún obstáculo.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 47 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud.		
6.6	Los trabajadores del centro de trabajo se encuentran instruidos y entrenados en el uso de los extintores en el caso de una emergencia.	Se debe verificar que todos los trabajadores tuvieron una capacitación teórica — práctica respecto del uso de los extintores. Se debe contar con un documento que consigne la firma de los trabajadores.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 48 del D.S. 594 de 1999, del Ministerio de Salud.		
6.7	En caso de contar con sistema automático de extinción de incendio, sistema de detección oportuna de principio de incendio, alarma de incendio, se realizan mantenciones preventivas a dichos sistemas.	Se debe verificar que en caso de contar con el sistema automático de extinción de incendio, sistema de detección oportuna de principio de incendio, alarma de incendio, se cuenta con una programación y la ejecución de mantenciones preventivas.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 36 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud.		





6.8	Los edificios que deben contar con conexiones a la red húmeda y red seca en cada piso, se realizan mantenciones periódicas a dichas redes de incendio.	La red húmeda debe existir en inmuebles destinados a reunión de personas (como hospitales, comercio, escuelas, industrias, edificios públicos, deportivos y otros destinados para el mismo efecto) así como en edificios con tres o más pisos. La red seca debe existir en edificios de cinco o más pisos de altura.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 36 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud.	
	7.VÍAS	S DE EVACUACIÓN Y ZONAS DE SEGUR	IDAD	
7.1	Las zonas de seguridad informadas por la empresa a los trabajadores se encuentran fuera del área de riesgo.	Verificar que las zonas de seguridad informadas por la empresa se encuentran fuera del área de riesgo, para cada tipo de amenaza, por ejemplo la zona de seguridad para sismo puede no ser la misma que para tsunami, si la empresa se encuentra bajo la cota 30 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m.)	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 37 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud.	
7.2	Las zonas de seguridad ante emergencia se encuentran despejadas y libres de elementos que podrían afectar a los trabajadores que se ubiquen en el lugar después de una emergencia.	Verificar que las zonas de seguridad donde se ubiquen los trabajadores después de una evacuación se encuentran despejadas y no generan nuevos riesgos a los trabajadores que se encuentran en el lugar.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 37 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud.	
7.3	Las vías de evacuación (horizontal o vertical) y las zonas de seguridad ante emergencia se encuentran señalizadas.	Verificar en el recorrido de las instalaciones y revisión del plano de las instalaciones, si las vías de evacuación y zonas de seguridad ante emergencia se encuentran señalizadas	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 37 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud.	
7.4	Si en el lugar laboran trabajadores extranjeros que hablan un idioma distinto al oficial de nuestro país, las señalizaciones de las vías de escape y zonas de seguridad ante emergencias se encuentran además de en español, en el idioma de dichos trabajadores.	Se debe verificar que la señalética del lugar se encuentra además de español, en el idioma de los trabajadores extranjeros, que hablan uno distinto al oficial de nuestro país.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 37 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud.	





7.5	Las puertas de salida de las vías de evacuación a las zonas de seguridad se encuentran libres de obstáculos y señalizado, se abren en el sentido de la evacuación y se mantienen sin llave.	Se debe verificar que no se encuentren con obstáculos las puertas de salida de las vías de evacuación y señalizadas, que las puertas de salida de las vías de evacuación abran en el sentido de la evacuación y que las puertas de salida de las vías de escape pueden mantenerse cerradas, pero no con llave, candado u otro medio que impida su fácil apertura, que requieran un esfuerzo o conocimiento especial.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 37 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud.			
	8.LUCES DE EMERGENCIAS					
8.1	El lugar de trabajo dispone de sistema de iluminación de emergencia.	Revisar los pasillos de las vías de evacuación, puertas de salidas de emergencia, sectores de escaleras, cambios de dirección de las vías de evacuación, verificando que el lugar dispone de sistema de iluminación de emergencia, establecido en la Norma Chilena NCh4/Elec., de SEC, 11.5.6.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 37 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.			
8.2	El sistema de iluminación de emergencia se encuentra en buen estado de funcionamiento.	Verificar que el sistema de iluminación se encuentra en buen estado de funcionamiento. Requerimiento establecido en la Norma Chilena NCh4/Elec., de SEC, 11.5.6.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 37 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.			
8.3	Se realizan mantenciones preventivas al sistema de iluminación de emergencia.	Se debe verificar que el centro de trabajo cuente con una programación y mantenciones preventivas al sistema de iluminación de emergencia.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 36 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud.			
8.4	Las luces de emergencia se encuentran instaladas sobre cada puerta de salida de emergencia, cambio de dirección de la vía de escape y al exterior de la edificación en las zonas de seguridad.	Revisar que las puertas de salidas de emergencias cuenten con luces de emergencia. Requerimiento establecido en la Norma Chilena NCh4/Elec., de SEC, 11.5.6.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 37 del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.			





9.ALMACENAMIENTO SUSTANCIAS PELIGROSAS





El plan de emergencia debe contar con los siguientes apartados: - Plano a escala del predio y su

- entorno.
- Plano de cada instalación de almacenamiento de sustancias peligrosas
- Listado de sustancias peligrosas almacenadas por instalación de almacenamiento.
- Cadena de mando (director de emergencia, directores alternos responsabilidades y funciones.
- Responsabilidades, funciones y mecanismos de coordinación de cada individuo dentro de la empresa.
- Procedimiento de emergencia (identificación tipos de emergencias, sistemas de comunicación, procedimiento para informar oportunamente a las autoridades competentes, definir ayuda externa, definir y señalizar zonas de seguridad)
- Listar equipos e instrumental disponible en la instalación para detectar y analizar sustancias peligrosas y señalar su ubicación.
- Listar sistemas y equipos disponibles en la instalación para enfrenar emergencias, señalar su ubicación.
- Mantenimiento de la operatividad del plan, incorporando simulacros al menos una vez al año.
- Programa de capacitación anual a todo el personal que labora en la empresa.
- Programas de revisiones periódicas del Plan, al menos una vez al año.
- Programación anual, definición y resultados de simulacros de activación del plan.
- Registros de las actividades realizadas.

Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 53 del DS 43, de 2015. del Ministerio de Salud y Art. 42 del DS 594, del Ministerio de Salud.

Si en el centro de trabajo existen

bodegas donde se almacenan

sustancias peligrosas, se cuenta

con un plan de emergencia.

9.1

10.PLAN DE EMERGENCIA





10.1	Se encuentra confeccionado un plan de emergencia del centro de trabajo	Se debe verificar que el plan de emergencia confeccionado por la empresa corresponda al centro de trabajo y no un documento genérico o tipo, sobre todo si existe más de un centro de trabajo, establecido en la Norma Chilena NCh 436 Of.2000.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Artículo 184, incisos 1º y 2º	
10.2	Los trabajadores se encuentran informados y capacitados del plan de emergencia respecto de las amenazas de origen natural y origen humano que pueden afectar al centro de trabajo.	Se debe verificar que los trabajadores fueron capacitados y se les entregó el plan de emergencia confeccionado por la empresa para el centro de trabajo fiscalizado.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 21 del D.S. 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
10.3	El plan de emergencia considera en su procedimiento los siguientes elementos: a) las amenazas de origen natural y origen humano identificadas por la empresa y que pueden afectar al centro de trabajo.	a) Se deben considerar en el plan de emergencia las amenazas de origen natural y origen humano que puede afectar al centro de trabajo. a modo de ejemplo, • Amenazas de origen natural: sismo, tsunami, aluvión, inundación por crecidas de cauces de aguas, inundación por anegamiento por aguas lluvias, erupciones volcánicas, marejadas. • Amenazas de origen humano: corte de agua, corte de luz, incendio forestal, incendio estructural, asalto/robo, sustancias peligrosas, orden o seguridad pública, entre otras.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo	
	b) El tipo de alarma que se activará, según el tipo de amenaza.	b) La empresa puede determinar una o varias alarmas, para diferentes amenazas, pero deben estar claramente identificadas en el plan de emergencia y		
	c) En caso que en el centro de trabajo laboren trabajadores en situación de discapacidad o de otro idioma diferente al oficial al de nuestro país, los sistemas de alarma de la activación de la emergencia, deben considerar estas situaciones para que alerten a todos los trabajadores que se encuentran en el lugar.	c) El empleador debe considerar los medios adecuados para que todos los trabajadores que laboran en el lugar, sepan que se activó la alarma de emergencia, considerando las dificultades que pudiesen tener los trabajadores en situación de discapacidad y extranjeros, para poder recepcionar esta información.		





	d) El sistema de comunicación.	d) Verificar que el plan de emergencia indique, para cada amenaza, la cadena de comunicación con el mecanismo dentro de la organización, el manejo de la información interna (Listados de asistencia, teléfonos, responsables, listado de recursos para respuesta ante emergencia) y externa (Información sobre el entorno del centro de trabajo, responsables de contactos, otros), a quién se comunica.			
	e) La coordinación que se realiza cuando se activa el plan.	e) Se debe verificar que se establezca una coordinación entre áreas internas del centro de trabajo y externas (Carabineros, Bomberos, Ambulancia, entre otros) durante una situación de emergencia, identificándose el tipo de emergencia, responsable, función y rol (¿qué hacer / cómo hacerlo / con quién hacerlo?) establecido en Norma Chilena NCh 436 Of.2000			
	f) En los centros de trabajo que se encuentran en zonas de amenaza de tsunami, se informa en el plan de emergencia la obligación de evacuar cuando la Autoridad informa "Evacuación Preventiva".	f) Es una acción establecida por ONEMI frente a la probabilidad de generarse un tsunami en las costas de Chile, incluso antes de recibir los reportes oficiales del Servicio Hidrográfico y Oceánico de la Armada (SHOA). Se solicita a la población evacuar hacia la zona de seguridad (30 m.s.n.m.). Este estado será informado a través del SAE; por los organismos del Sistema de Protección Civil en terreno y por el sistema de sirenas en caso de que la región cuente con ellas, según lo establecido en Protocolo ONEMI-SHOA.			
10.4	Se encuentra publicado el plano o croquis de emergencias, donde se visualicen los riesgos y recursos, respecto de las vías de evacuación y salidas de emergencia, extintores, entre otros.	Verificar si en las instalaciones del centro de trabajo se encuentran publicados los mapas del plan de emergencia, donde se identifican los riesgos y recursos y se encuentran en lugares visibles para todos los trabajadores.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo		
10.5	Se encuentra programado por la empresa ejercitar el plan de emergencia mediante simulacros.	Verificar si la empresa cuenta con una programación para realizar simulacros del plan de emergencia, para las diversas amenazas detectadas por la empresa (origen natural o humano), establecido en Norma Chilena NCh 436 Of.2000.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo		





10.6	El plan de emergencia cuenta con un Programa de revisiones periódicas.	Verificar si el plan de emergencia es actualizado a partir de las observaciones detectadas en los ejercicios (simulacros).	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo		
		11.RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN			
11.1	El programa de seguridad y salud confeccionado por la empresa principal, cuenta con el plan de emergencia.	Si en el centro de trabajo se labora en régimen de subcontratación y laboran más de cincuenta trabajadores cualquiera sea su dependencia, contratistas y subcontratista, la empresa principal debe implementar un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en el que debe confeccionar un programa de trabajo de las materias de seguridad y salud que contenga, entre otros, un plan de emergencia. Este plan de emergencia debe contar con los contenidos indicados en el apartado anterior.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 9º № 3 del D.S. № 76 de 18.01.2007, del MINTRAB.		
11.2	El plan de emergencia del programa de seguridad y salud, confeccionado por la empresa principal fue dado a conocer a todas las empresas presentes en la obra, faena o servicio, a los trabajadores y sus representantes, así como a los Comités Paritarios y Departamentos de Prevención de Riesgo.	Se debe verificar que la empresa principal dio a conocer a las empresas, trabajadores, Comités Paritarios y Departamentos de Prevención de Riesgos, el plan de emergencia confeccionado para el centro de trabajo, verificándose que no sea un plan genérico, sino que confeccionado en base a la realidad de la faena en régimen de subcontratación.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 9º № 3 del D.S. № 76 de 18.01.2007, del MINTRAB.		
11.3	La empresa principal considera en sus simulacros a los trabajadores de las empresas contratistas y subcontratistas	Se debe verificar que, en caso de haberse realizado un simulacro, en el centro de trabajo, fueron considerados los trabajadores de las empresas contratistas y subcontratistas	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 6 inciso 1° del D.S. 76, de 2007, del MINTRAB.		
12. CUMPLIMIENTO MEDIDAS PRESCRITAS POR EL ORGANISMO ADMINISTRADOR DE LA LEY N°16.744					
12.1	Se han cumplido las prescripciones de medidas determinadas por el Organismo Administrador del Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales (Ley N°16.744), relacionadas a gestión del riesgo de desastres.	Se debe verificar que el empleador ha dado cumplimiento a las medidas prescritas por el Organismo Administrador de la Ley 16.744 (IST, ACHS, Mutual de Seguridad, ISL) que tengan relación a materias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, entre ellas, a planes de emergencias.	Artículos 184, 184 bis del Código del Trabajo y Art. 68, inciso 1º, de la Ley 16.744.		

Documento elaborado por la Mesa del Sector Laboral de la Plataforma Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres, coordinada por ONEMI. Marzo de 2019.